



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE JULIO DE 2008	Suplemento 6873
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 23802

DICTAMEN



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DEL AÑO DOS MIL OCHO.

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, presenta a la consideración del Consejo Estatal el Dictamen de Procedencia,

formulado dentro de los plazos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, ajustándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, a las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia.

Esta Comisión tomó en consideración que los documentos que exhiben los Partidos Políticos a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben ajustarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, efectuó la revisión al 100 % de la documentación aportada por los Partidos Políticos que presentaron sus Informes, a continuación se consignan los importes revisados a cada uno de ellos.

PARTIDO POLÍTICO	FORMATOS UNICOS (ANEXOS) PRESENTADOS	GASTOS REVISADOS	% REVISADO
PAN	\$105,236.50	\$105,236.50	100
PRI	\$112,125.00	\$112,125.00	100
PVEM	\$32,730.000	\$32,730.000	100
SUMA:	\$250,091.50	\$250,091.50	100

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo compatible con el ordenamiento primero indicado, establecen los principios rectores para el

régimen de revisión de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, complementados por el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, emitido por el Consejo Estatal, mediante acuerdo número CE/2005/006 de fecha 14 de Febrero de 2005.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV, INCISO a): "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será autoridad competente en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos....".

2.2. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

En relación con las obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes del primer bimestre (Enero-Febrero) de 2008, observamos las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo que no contravenga a la Constitución, las cuales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTÍCULO 3, PÁRRAFO SEGUNDO: "La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 14, 42, 43, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco".

ARTÍCULO 35: "Los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible".

ARTÍCULO 69, FRACC III: "Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I...

II...

III.- Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:

- a) La Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto;
- b) El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las Actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al Partido Político por financiamiento público para sus Actividades Ordinarias Permanentes;
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las Actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren erogado; y
- d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales. El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al Partido Político de que se trate.



ARTÍCULO 105: "El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral. Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las Actividades que se le hayan asignado".

REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos de la fracción III del artículo 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2

Los Partidos Políticos, que podrán ser sujetos del financiamiento por Actividades Específicas a que se refiere este Reglamento, de conformidad con el artículo 69 fracción IV del Código Electoral del Estado, serán aquellos que habiendo participado en el proceso estatal electoral inmediato anterior hayan obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados; los Partidos Políticos de nueva creación sólo serán sujeto de este Reglamento, a partir del siguiente año de la elección local correspondiente. Los Institutos Políticos deberán tener como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actividades que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:



~~LA~~ EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Promover en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;
 - II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
- B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.
- C) TAREAS EDITORIALES. Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los Partidos Políticos están obligados a realizar en los términos del Artículo 60, Fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del Estado de Tabasco, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

ARTÍCULO 3

No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

- A) Las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos.

B) Las actividades de propaganda electoral de los Partidos Políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no será objeto de financiamiento público por Actividades Específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.

- C) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.
- D) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del Partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, en medios masivos de comunicación.
- E) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.
- F) los gastos por la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación, salvo las actividades referidas en el artículo 2 inciso a).
- G) las erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento, los gastos erogados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas susceptibles de financiamiento público, se clasifican en directos e indirectos.

Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento que regula este reglamento.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:



Por difusión de la convocatoria o realización del evento específico, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) del presente Reglamento;

- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- IV. Por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- V. Por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- VI. Por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VIII. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- X. Por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- XI. Por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;

XII. Para producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de Educación y Capacitación Política; y

XIII. Para la producción de material didáctico.

XIV. Gastos de inscripción, cuotas y viáticos únicamente de militantes con residencia en el Estado de Tabasco, para su capacitación en la entidad y fuera de ésta.

GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) de este Reglamento;
- II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- IV. Por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- V. Por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- VI. Por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- VIII. Por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y

- IX. Por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.
- X. Viáticos de Investigación Política y Socioeconómica, para consulta en bibliotecas fuera del estado.

C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

- 
- I. Por la producción de la publicación específica como son formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;
 - II. Por impresión o reproducción de la actividad editorial;
 - III. Por derechos de autor para la actividad específica; y
 - IV. Por distribución de la actividad editorial específica.

Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como gastos indirectos en los tres tipos de actividades los siguientes:

- I. Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;
- II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;
- III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; y

IV. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.

En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere este reglamento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, así como de equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de este Reglamento.

Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión que se integrará para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, inciso d) del ordenamiento Electoral Local, junto con los informes bimestrales, mediante el formato establecido en el anexo 3 del presente Reglamento. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega bimestral de cada año.

CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS



Cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberán ser presentada en el formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento (anexo 1) y que forma parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad y de ser posible en medios magnéticos.

Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser registrados en un solo formato para gastos indirectos, en los términos del formato anexo al presente reglamento (anexo 2) y que forma parte integral del mismo.

Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras señaladas en el artículo 6 con que

prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados.

Los comprobantes y pruebas que presenten los partidos políticos, deberán estar agrupadas por tipo de actividad.

Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, estar emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas colectivas. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta y conciliación bancaria del partido. Los gastos que realice el partido político deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio respetando el límite de \$2,000.00 establecido por el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

Y DE PARTIDOS POLITICOS
E INGRESOS
NO. 10
SCU
En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos no podrán ser superiores al 10% del total del gasto erogado por el evento en cuestión.

Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión integrada en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III inciso d) de la

Ley Electoral Local, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una prueba determinante o técnica que corrobore que la actividad se realizó; y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto.

CAPÍTULO III. TIPOS DE MUESTRAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

ARTÍCULO 6

A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;
- V. De ser posible, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.



En cursos externos bastará constancia de participación y programa del evento expedido por la institución capacitadora.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las Actividades Específicas

establecida en el artículo 69 fracción III inciso d) del ordenamiento Electoral Local. El personal que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. El partido deberá informar del evento a la citada Comisión, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada, siempre deberá contener una metodología científica, y
- II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o jurídica colectiva distinta al partido político, deberá presentarse copia certificada por notario público u original para su cotejo por medio del Secretario Ejecutivo del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil aplicable.

Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. El producto de la impresión. En el que, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos:

A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

B) Año de la edición o reimpresión;

C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

D) Fecha en que se terminó de imprimir; y

E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.



En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 3,000 salarios mínimos diarios de la zona, un representante de la Secretaría Técnica de la

Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Secretaría Técnica de la Comisión a que alude el inciso d) del artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.

La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.

Los partidos políticos podrán invitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el artículo 69 fracción III inciso d), de la Ley Comicial Estatal a presenciar cualquier actividad sujeta a este financiamiento. Para lo anterior deberá avisar a dicha Secretaría Técnica la fecha, lugar y hora del evento, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las constancias de referencia, levantadas por funcionarios del Instituto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación, b) Fecha de realización de la actividad, c) Duración de la actividad, d) Lugar en la que se efectuó, e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de esta hubieran resultado, y f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la multicitada Comisión de Consejeros, para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el presente artículo, la Secretaría Técnica de la Comisión señalada expedirá una copia al partido político interesado, a más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7

Los partidos políticos, deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros que establece el numeral 69 fracción III inciso d) del Código atinente, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros cinco bimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último bimestre de cada año un informe acompañado de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el bimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un bimestre podrá ser presentada en otro distinto.

Las actividades que se reporten de un bimestre sólo serán aquellas que se pagaron durante el mismo.

En caso de existir errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la aludida Comisión, contará con un plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada bimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar o exhibir lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento público por actividades específicas.

La documentación comprobatoria, pruebas, formatos y, en general, todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos, deberá ser sellado de recibido por la Secretaría Técnica de la citada Comisión.

Con base en el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y cuando la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el ordenamiento invocado, lo juzgue pertinente, siempre que sea fundado y motivado, solicitará que el Secretario Ejecutivo del Instituto envíe a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia certificada de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación.

Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos, así como la que se recabe relacionada con el punto anterior.

Los documentos comprobatorios originales podrán ser devueltos a los partidos políticos, previo cotejo y certificación. La Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, podrá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los términos del artículo 109, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, mismos que oportunamente serán remitidos a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para efectos de la vigilancia de dichos recursos, tal y como se establece en el artículo 68 párrafo cuarto, fracción III del Código Comicial del Estado.

Si al efectuar la revisión la Comisión establecida en el artículo 69 fracción III del inciso d) de la Ley Comicial Local, detectare que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, el Secretario Técnico solicitará tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual la Comisión determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación de dicha actividad.

CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá determinar el monto total que se otorgará durante el año como financiamiento para actividades específicas a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al quince por ciento del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 9

En los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, el Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los gastos de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante cada bimestre, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en cada bimestre, en la realización de las actividades específicas que se mencionan en el artículo 2 de este Reglamento, para que en un plazo de 15 días sea dictaminado y se ordene su reembolso.

Para determinar el importe de las ministraciones que se otorgará a cada partido político, el monto que le corresponda se adjudicará en un máximo de seis ministraciones, conforme a sus comprobaciones.

ARTÍCULO 10

Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político.

Para el caso de los activos fijos, se considerará como gasto sujeto a financiamiento, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior.

Una vez realizado el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido compruebe como gastos sujetos a financiamiento por actividades específicas, dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento por actividades específicas, misma que nunca podrá ser superior al 15% del financiamiento público aprobado para sus actividades ordinarias permanentes.



El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobará el financiamiento público de los partidos políticos por actividades específicas en el mes de Enero, y será reembolsado a los partidos políticos conforme a este reglamento.

Los partidos políticos, deberán designar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, un representante autorizado para recibir las ministraciones a que alude el presente Reglamento. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante este órgano central, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos jurídicos todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Las revisiones de gastos específicos, que hayan sido presentadas antes de las reformas y adiciones al presente reglamento, se sujetarán al procedimiento establecido en el acuerdo número CEE/2002/007.

CUARTO.- Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por los integrantes del Consejo Estatal, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

Asimismo, fue considerado el Decreto 041, mediante el cual, la Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 22 de diciembre de 2007 suplemento 6813D, estableciendo la cantidad de \$26'537,990.00 como financiamiento público para los partidos políticos en el año 2008.

De igual manera, fue considerado el Acuerdo CE/2008/003, aprobado por el Consejo Estatal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil ocho, mediante el cual se determina otorgar hasta el 8% como monto máximo para Partidos Políticos por concepto de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio presupuestal 2008; y que realizando las operaciones aritméticas correspondientes, se obtuvo el monto de \$2'123,039.20, correspondiendo a cada partido político la cantidad que se detalla a continuación:

PARTIDO	8% Act. Esp
Partido Acción Nacional	\$255,831.50
Partido Revolucionario Institucional	\$810,478.62
Partido de la Revolución Democrática	\$740,481.47
Partido del Trabajo	\$164,535.95
Partido Verde Ecologista de México	\$151,711.65

3. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2008.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión de los informes del primer bimestre (Enero-Febrero) de gastos del año 2008 de los Partidos Políticos, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, recibió los informes en las siguientes fechas:

PARTIDO	Nº DE OFICIO	PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL	PRESENTADO FUERA DEL PLAZO LEGAL
Partido Acción Nacional	PCDE-08-91	15 de Marzo de 2008	
Partido Revolucionario Institucional	PRI/SAF/041/08	14 de Marzo de 2008	
Partido Verde Ecologista de México	CEEP/SF/PVEM/TAB/AE001/08	15 de Marzo de 2008	

4. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 8 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a Normas de

Información Financiera, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en los informes del bimestre antes referido.

4.2. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procedió a la elaboración del presente **Dictamen de Procedencia Consolidado**, para su presentación al Consejo Estatal y a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

5. REVISIÓN INDIVIDUAL POR PARTIDO POLÍTICO.

5.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

5.1.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Presidente de ese Instituto Político remitió al Presidente de este Instituto Electoral, oficio número PCDE-08-91 de fecha 14 de Marzo de 2008, recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con fecha 15 de Marzo de 2008, mediante el cual remite el Informe, el Anexo y el reporte documental de la actividad específica realizada en el primer bimestre del año dos mil ocho.



5.1.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

5.1.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PAN (PERIODO ENERO-FEBRERO 2008)	
Anexo-1 Folio 3 Gastos Directos en Tareas Editoriales (15,000) Ejemplares del Periódico "Acción Azul"	\$96,312.500
Anexo 1 Folio 4 Gastos Directos en Tareas Editoriales (Página de Internet: www.pantabasco.org)	\$8,924.00
Suma	\$105,236.50



Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008; de la revisión efectuada, se observó que la factura 498 de fecha 01 de febrero de 2008 por un importe de \$1,449.00, no cumple con lo establecido en el artículo 7 párrafo segundo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en virtud de que en la descripción del servicio, el mismo ampara el servicio correspondiente al mes Marzo de 2008, dicha observación le fue notificada al partido mediante oficio número CAE/ST/014/2008 de fecha 4 de abril de 2008.

Con relación a la observación antes detallada, el Partido Acción Nacional, no manifestó, ni exhibió nada, por lo que dicha observación se da por NO solventada, por lo que el importe de la factura 0498 del proveedor Fernando Alday Castañeda, no es susceptible de financiamiento público.

En virtud de lo anterior, los gastos por actividades específicas del Partido Acción Nacional quedan de la siguiente manera:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PAN (PERIODO ENERO-FEBRERO 2008)	
Anexo 1 Folio 3 Gastos Directos en Tareas Editoriales (15,000) Ejemplares del Periódico "Acción Azul"	\$96,312.500
Anexo 1 Folio 4 Gastos Directos en Tareas Editoriales (Página de Internet: www.pantabasco.org)	\$8,924.00
Suma	\$105,236.50
Menos: Importes no susceptibles de financiamiento	
Factura No. 0498 de fecha 01 de Febrero de 2008 del Proveedor Fernando Alday Castañeda, del Anexo 1 Folio 4 Gastos Directos en Tareas Editoriales.	\$1,449.00
Cantidad a Reembolsar	\$103,787.50



TABASCO
CONCLUSIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra, en lo general, satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Acción Nacional como entidad de interés público, correspondiente al primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008 es de **\$103,787.50 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho..

5.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

5.2.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. PRI/SAF/041/08 de fecha 14 de Marzo de 2008, mediante el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el primer bimestre del año dos mil ocho.

5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:



2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRI (PERIODO ENERO-FEBRERO 2008)	
Anexo 1 Folio 06 Gastos Directos en Tareas Editoriales Actividades Editoriales (Revista "Interior")	\$112,125.00
Suma	\$112,125.00

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.





CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, correspondiente al primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008 es de **\$112,125.00 (CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

5.3. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008 de gastos del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. CEEP/SP/PVEM/TAB/AE001/08 de fecha 15 de Marzo de 2008, mediante el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el primer bimestre del año dos mil ocho.

5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008; se realizó de la siguiente manera:

5.2.2.1 REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financiaras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERÍODO ENERO-FEBRERO 2008)	
Anexo 1 Folio 001 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Concientización y Educación para la preservación del medio ambiente en Tabasco	\$31,508.21
Anexo 2 sin folio Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Concientización y Educación para la preservación del medio ambiente en Tabasco	\$1,221.79
Suma	\$32,730.00

Antes de continuar con la revisión, esta Comisión analizó los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, llegando a la conclusión, que entre los principales objetivos de dicho partido, está la de preservar y cuidar el medio ambiente.

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Verde Ecologista de México como entidad de interés público, correspondiente al primer bimestre (Enero-Febrero) del año 2008 es de **\$32,730.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

En consecuencia, ministrense los recursos financieros por los montos antes dictaminados a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y Partido Verde Ecologista de México como Entidades de Interés Público, relativos a gastos de actividades específicas, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme a las formalidades administrativas respectivas.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EL DÍA CARTORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSTANDO ESTE DICTAMEN DE VEINTISEIS FOJAS ÚTILES.

RUBRICA

LIC. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
PRESIDENTE

RUBRICA

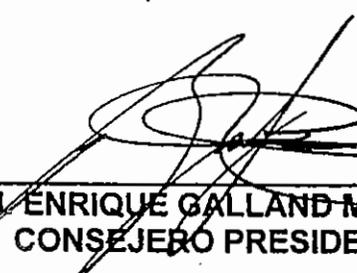
LIC. RIGOBERTO DE LA O GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO



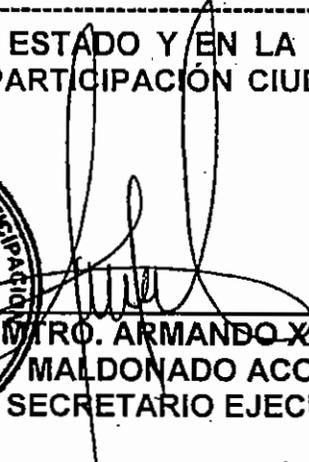
EL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

-----CÚMPLASE.-----

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.


L.R. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE




MTRO. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (26) VEINTISEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE ÉMITIÓ LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL

PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DEL AÑO DOS MIL OCHO, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 23803

DICTAMEN



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DEL AÑO DOS MIL OCHO.

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público,

presenta a la consideración del Consejo Estatal el Dictamen de Procedencia, formulado dentro de los plazos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, ajustándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, a las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia.

Esta Comisión tomó en consideración que los documentos que exhiben los Partidos Políticos a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben ajustarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, efectuó la revisión al 100 % de la documentación aportada por los Partidos Políticos que presentaron sus Informes, a continuación se consignan los importes revisados a cada uno de ellos.



PARTIDO POLÍTICO	FORMATOS UNICOS (ANEXOS) PRESENTADOS	GASTOS REVISADOS	% REVISADO
PAN	\$24,312.38	\$24,312.38	100
PRI	\$149,500.00	\$149,500.00	100
SUMA:	\$173,812.38	\$173,812.38	100

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo compatible con el ordenamiento primero indicado, establecen los principios rectores para el

régimen de revisión de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, complementados por el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, emitido por el Consejo Estatal, mediante acuerdo número CE/2005/006 de fecha 14 de Febrero de 2005.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV, INCISO a): "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será autoridad competente en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos....".

2.2. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

En relación con las obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes del segundo bimestre (Marzo-Abril) de 2008, observamos las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo que no contravenga a la Constitución, las cuales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTÍCULO 3, PÁRRAFO SEGUNDO: "La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 42, 43, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco".

ARTÍCULO 35: "Los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible".

ARTÍCULO 69, FRACC III: "Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I...

II...

III.- Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:

- a) La Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto;
- b) El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las Actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al Partido Político por financiamiento público para sus Actividades Ordinarias Permanentes;
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las Actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren erogado; y
- d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales. El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al Partido Político de que se trate.



ARTÍCULO 105: "El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral. Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las Actividades que se le hayan asignado".

REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

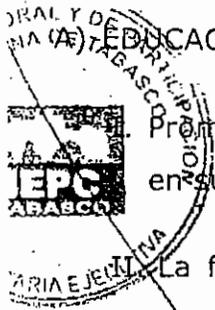
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos de la fracción III del artículo 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2

Los Partidos Políticos, que podrán ser sujetos del financiamiento por Actividades Específicas a que se refiere este Reglamento, de conformidad con el artículo 69 fracción IV del Código Electoral del Estado, serán aquellos que habiendo participado en el proceso estatal electoral inmediato anterior hayan obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados; los Partidos Políticos de nueva creación sólo serán sujeto de este Reglamento, a partir del siguiente año de la elección local correspondiente. Los Institutos Políticos deberán tener como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actividades que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:



EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. Estas actividades tendrán por objeto:

Promover en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

C) TAREAS EDITORIALES. Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los Partidos Políticos están obligados a realizar en los términos del Artículo 60, Fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

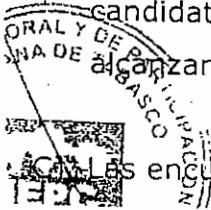
Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del Estado de Tabasco, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

ARTÍCULO 3

No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

A) Las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos.

B) Las actividades de propaganda electoral de los Partidos Políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no será objeto de financiamiento público por Actividades Específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.



Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.

- D) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del Partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, en medios masivos de comunicación.
- E) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.
- F) los gastos por la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación, salvo las actividades referidas en el artículo 2 inciso a).
- G) las erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento, los gastos erogados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas susceptibles de financiamiento público, se clasificarán en directos e indirectos.

Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento que regula este reglamento.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria o realización del evento específico, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) del presente reglamento;

Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

- III. Por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

- IV. Por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;

- V. Por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

- VI. Por adquisición de papelería para la realización del evento específico;

- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

- VIII. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

- IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;

- X. Por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;

- XI. Por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;



XII. Para producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de Educación y Capacitación Política; y

XIII. Para la producción de material didáctico.

XIV. Gastos de inscripción, cuotas y viáticos únicamente de militantes con residencia en el Estado de Tabasco, para su capacitación en la entidad y fuera de ésta.

B) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:

I. Por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) de este Reglamento;



II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;

III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;

IV. Por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;

V. Por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;

VI. Por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;

VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;

VIII. Por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y

- IX. Por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.
- X. Viáticos de Investigación Política y Socioeconómica, para consulta en bibliotecas fuera del estado.

C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

- I. Por la producción de la publicación específica como son formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;
- II. Por impresión o reproducción de la actividad editorial;
- III. Por derechos de autor para la actividad específica; y
- IV. Por distribución de la actividad editorial específica.

Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.



En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como gastos indirectos en los tres tipos de actividades los siguientes:

- I. Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;
- II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;
- III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; y

IV. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.

En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere este reglamento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, así como de equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de este Reglamento.

Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión que se integrará para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, inciso d) del ordenamiento Electoral Local, junto con los informes bimestrales, mediante el formato establecido en el anexo 3 del presente Reglamento. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega bimestral de cada año.

CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5

Cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberán ser presentada en el formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento (anexo 1) y que forma parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad y de ser posible en medios magnéticos.

Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser registrados en un solo formato para gastos indirectos, en los términos del formato anexo al presente reglamento (anexo 2) y que forma parte integral del mismo.

Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras señaladas en el artículo 6 con que

prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados.

Los comprobantes y pruebas que presenten los partidos políticos, deberán estar agrupadas por tipo de actividad.

Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, estar emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas colectivas. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta y conciliación bancaria del partido. Los gastos que realice el partido político deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio respetando el límite de \$2,000.00 establecido por el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos no podrán ser superiores al 10% del total del gasto erogado por el evento en cuestión.



Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de Tabaco y Alcohol en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III inciso d) de la

Ley Electoral Local, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una prueba determinante o técnica que corrobore que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto. *

CAPÍTULO III. TIPOS DE MUESTRAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

ARTÍCULO 6

A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;
- V. De ser posible, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cursos externos bastará constancia de participación y programa del evento expedido por la institución capacitadora.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las Actividades Específicas

AL Y DE TABAR...
COMISION...
establecida en el artículo 69 fracción III inciso d) del ordenamiento Electoral Local.
El personal que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. El partido deberá informar del evento a la citada Comisión, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada, siempre deberá contener una metodología científica, y
- II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o jurídica colectiva distinta al partido político, deberá presentarse copia certificada por notario público u original para su cotejo por medio del Secretario Ejecutivo del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil aplicable.

Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. El producto de la impresión. En el que, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos:
 - A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - B) Año de la edición o reimpresión;
 - C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
 - D) Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 3,000 salarios mínimos diarios de la zona, un representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de

los partidos políticos como entidades de interés público, deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Secretaría Técnica de la Comisión a que alude el inciso d) del artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado

Y DE PARTICIPACION
E TABASCO



La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.

Los partidos políticos podrán invitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el artículo 69 fracción III inciso d), de la Ley Comicial Estatal a presenciar cualquier actividad sujeta a este financiamiento. Para lo anterior deberá avisar a dicha Secretaría Técnica la fecha, lugar y hora del evento, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las constancias de referencia, levantadas por funcionarios del Instituto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación, b) Fecha de realización de la actividad, c) Duración de la actividad, d) Lugar en la que se efectuó, e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de esta hubieran resultado, y f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la multicitada Comisión de Consejeros, para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el presente artículo, la Secretaría Técnica de la Comisión señalada expedirá una copia al partido político interesado, a más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7

Los partidos políticos, deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros que establece el numeral 69 fracción III inciso d) del Código atinente, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros cinco bimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último bimestre de cada año un informe acompañado de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el bimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un bimestre podrá ser presentada en otro distinto.

Las actividades que se reporten de un bimestre sólo serán aquellas que se pagaron durante el mismo.

En caso de existir errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la aludida Comisión, contará con un plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada bimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar o exhibir lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas para la acreditación de las actividades realizadas, o sí persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento público por actividades específicas.

La documentación comprobatoria, pruebas, formatos y, en general, todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos, deberá ser sellado de recibido por la Secretaría Técnica de la citada Comisión.

Con base en el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y cuando la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el ordenamiento invocado, lo juzgue pertinente, siempre que sea fundado y motivado, solicitará que el Secretario Ejecutivo del Instituto envíe a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia certificada de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación.

Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos, así como la que se recabe relacionada con el asunto anterior.



Los documentos comprobatorios originales podrán ser devueltos a los partidos políticos, previo cotejo y certificación. La Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, podrá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los términos del artículo 109, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, mismos que oportunamente serán remitidos a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para efectos de la vigilancia de dichos recursos, tal y como se establece en el artículo 68 párrafo cuarto, fracción III del Código Comicial del Estado.

Si al efectuar la revisión la Comisión establecida en el artículo 69 fracción III del inciso d) de la Ley Comicial Local, detectare que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, el Secretario Técnico solicitará tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual la Comisión determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación de dicha actividad.

CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá determinar el monto total que se otorgará durante el año como financiamiento para actividades específicas a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al quince por ciento del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 9

En los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, el Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los gastos de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante cada bimestre, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en cada bimestre, en la realización de las actividades específicas que se mencionan en el artículo 2 de este Reglamento, para que en un plazo de 15 días sea dictaminado y se ordene su reembolso.

Para determinar el importe de las ministraciones que se otorgará a cada partido político, el monto que le corresponda se adjudicará en un máximo de seis ministraciones, conforme a sus comprobaciones.

ARTÍCULO 10

Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político.

Para el caso de los activos fijos, se considerará como gasto sujeto a financiamiento, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior.

Una vez realizado el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido compruebe como gastos sujetos a financiamiento por actividades específicas, dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento por actividades específicas, misma que nunca podrá ser superior al 15% del financiamiento público aprobado para sus actividades ordinarias permanentes.

ARTÍCULO 11

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobará el financiamiento público de los partidos políticos por actividades específicas en el mes de Enero, y será reembolsado a los partidos políticos conforme a este reglamento.

Los partidos políticos, deberán designar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, un representante autorizado para recibir las ministraciones a que alude el presente reglamento. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante este órgano central, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos jurídicos todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Las revisiones de gastos específicos, que hayan sido presentadas antes de las reformas y adiciones al presente reglamento, se sujetarán al procedimiento establecido en el acuerdo número CEE/2002/007.

CUARTO.- Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por los integrantes del Consejo Estatal, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

Asimismo, fue considerado el Decreto 041, mediante el cual, la Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 22 de diciembre de 2007 suplemento 6813D, estableciendo la cantidad de \$26'537,990.00 como financiamiento público para los partidos políticos en el año 2008.

De igual manera, fue considerado el Acuerdo CE/2008/003, aprobado por el Consejo Estatal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil ocho, mediante el cual se determina otorgar hasta el 8% como monto máximo para los Partidos Políticos por concepto de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio presupuestal 2008; y que realizando las operaciones aritméticas correspondientes, se obtuvo el monto de **\$2'123,039.20**, correspondiendo a cada partido político la cantidad que se detalla a continuación:

PARTIDO	8% Act. Esp.
Partido Acción Nacional	\$255,831.50
Partido Revolucionario Institucional	\$810,478.62
Partido de la Revolución Democrática	\$740,481.47
Partido del Trabajo	\$164,535.95
Partido Verde Ecologista de México	\$151,711.65



3. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2008.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión de los informes del segundo bimestre (Marzo-Abril) de gastos del año 2008 de los Partidos Políticos, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, recibió los informes en las siguientes fechas:

PARTIDO	No. DE OFICIO	PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL	PRESENTADO FUERA DEL PLAZO LEGAL
Partido Acción Nacional	PCDE-08-91	15 de Mayo de 2008	
Partido Revolucionario Institucional	PRI/SAF/041/08	14 de Mayo de 2008	

4. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes del segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 8 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partido Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a Normas de Información Financiera, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.



Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en los informes del bimestre antes referido.

4.2. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procedió a la elaboración del presente **Dictamen de Procedencia Consolidado**, para su presentación al Consejo Estatal y a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

5. REVISIÓN INDIVIDUAL POR PARTIDO POLÍTICO.

5.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

5.1.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Presidente de ese Instituto Político remitió al Presidente de este Instituto Electoral, oficio número PCDE-08-91 de fecha 15 de mayo de 2008, recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el mismo día, mediante el cual remite los Informes, los Anexos y el soporte documental de los mismos de las actividades específicas realizadas en el segundo bimestre del año dos mil ocho.

5.1.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes del segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

5.1.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financiaras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PANI (PERIODO MARZO-ABRIL 2008)	
Anexo 1 Folio 5 Gastos Directos en Tareas Editoriales (1,000) Ejemplares del Periódico "Acción Azul"	\$16,100.00
Anexo 1 Folio 6 Gastos Directos en Tareas Editoriales. (500) Ejemplares del Periódico "Alianza en Acción"	\$3,979.00
Anexo 1 Folio 7 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Curso de Planeación Estratégica	\$4,233.38
Suma	\$24,312.38

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en los informes del segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008; de la revisión efectuada, se observó, que en el Formato Único para la Comprobación de

Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC" folio 7, se relaciona la factura 49297 de fecha 24 de abril de 2008 por un importe de \$4,233.38, y que de la revisión a dicha factura, se observa que la misma detalla, como fecha de emisión 07 de mayo de 2008 por el servicio de "Renta de Salón y Servicio", y que dicha factura menciona que la misma sustituye a la factura 49107 de fecha 24 de abril de 2008, por lo que esta Comisión solicitó al partido político, mediante oficio número CAE/ST/022/2008 de fecha 4 de junio de 2008, las aclaraciones correspondientes.



Atención a lo anterior, el Partido Acción Nacional, mediante oficio número CES/007/2008 de fecha 11 de junio de 2008, recibido en el Instituto Electoral en la misma fecha, manifestó lo siguiente:

"En relación con su atento oficio número CAE/ST/022/2008 de fecha 4 de junio de 2008, en el cual solicita aclaración correspondiente al rubro de Actividades Específicas, de la factura 49297 del 24 de abril 2008 por un importe de \$4,233.38 por concepto de renta de instalaciones para el curso de capacitación efectuado en el mes de Marzo del presente año.

Al respecto le notifico que el prestador de servicios no puede corregirnos la factura observada, toda vez que inicialmente se le solicitó corrección a la factura 49107 sustituyendo con el mismo error, por lo que no podemos solventar dicha observación, quedando fuera dicho importe de la partida de Actividades Específicas".

En virtud de lo manifestado por el partido, la observación no fue solventada.

Por lo anterior, los gastos por actividades específicas del Partido Acción Nacional quedan de la siguiente manera:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PAN (PERIODO MARZO-ABRIL 2008)	
Anexo 1 Folio 5 Gastos Directos en Tareas Editoriales (1,000) Ejemplares del Periódico "Acción Azul"	\$16,100.00
Anexo 1 Folio 6 Gastos Directos en Tareas Editoriales (500) Ejemplares del Periódico "Alianza en Acción"	\$3,979.00
Anexo 1 Folio 7 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Curso de Planeación Estratégica	\$4,233.38
Suma	\$24,312.38
Menos: Importes no susceptibles de financiamiento	
Factura No. 49297 de fecha 07 de mayo de 2008 por no corresponder al bimestre Marzo-Abril.	\$4,233.38
Cantidad a Reembolsar	\$20,079.00

CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra, en lo general, satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Acción Nacional como entidad de interés público, correspondiente al segundo bimestre (Marzo-Abril) del

año 2008, es de \$20,079.00 (VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M.N.) como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

5.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

5.2.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. PRI/SAF/061/08 de fecha 14 de Mayo de 2008, mediante el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, el Anexo y el soporte documental de las actividades realizadas en el segundo bimestre del año dos mil ocho.

5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DE 2008.



El procedimiento de revisión y dictamen del informe del segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

5.2.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financiaras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRI (PERIODO MARZO-ABRIL 2008)	
Anexo 1 Folio 07 Gastos Directos en Tareas Editoriales Actividades Editoriales (Revista "Interior")	\$149,500.00
Suma	\$149,500.00

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, correspondiente al segundo bimestre (Marzo-Abril) del año 2008, es



de \$149,500.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

En consecuencia, ministrense los recursos financieros por los montos antes dictaminados a los Partidos Políticos: Acción Nacional y Revolucionario Institucional como Entidades de Interés Público, relativos a gastos de actividades específicas, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme a las formalidades administrativas respectivas.

Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EL DÍA 10 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSTANDO ESTE DICTAMEN DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES.

RUBRICA

**LIC. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
PRESIDENTE**

RUBRICA

**LIC. RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO TÉCNICO**

EL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SEGUNDO BIMESTRE (MARZO-ABRIL) DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

-----CÚMPLASE-----

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

**L.R. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE**



**MTR. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (24) VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SEGUNDO BIMESTRE (MÁRZO-ABRIL) DEL AÑO DOS MIL OCHO, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTÁ INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE _____



[Handwritten signature]
M. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 23804

CE/2008/005

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL**

CE/2008/005

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ACATA LA SENTENCIA DICTADA POR TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-418/2008, RELACIONADA CON LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN". DANDO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PROMOVIDAS POR EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDO

1. EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RESOLVIÓ LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON LA CLAVE SUP-JDC-418/2008, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-01/2008, MISMA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS ESTABLECE:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de veintidós de mayo de dos mil ocho, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-01/2008.

SEGUNDO.- Se revoca la resolución RES/CE/2008/002, de treinta y uno de marzo de dos mil ocho, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

TERCERO.- Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitir respuestas fundadas y motivadas a las peticiones formuladas por el ahora actor mediante escritos de catorce de diciembre de dos mil siete, así como el diecisiete y treinta y uno de enero de dos mil ocho.

NOTIFÍQUESE por estrados al actor por no haber señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad, así como a los demás interesados y, por oficio, con copia certificada de la sentencia al Tribunal responsable y al Consejo Estatal del Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana de Tabasco; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, 27 párrafo 6 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

2. EN RELACIÓN CONSIDERANDO ANTERIOR, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO CLIA/CEE/0030/2007, SIGNADO POR EL LICENCIADO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, OSTENTÁNDOSE COMO COORDINACIÓN ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, MISMO QUE SE REPRODUCE COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA Y QUE EN LO MEDULAR MANIFIESTAN:



Por medio de este conducto reciba un cordial saludo de quienes integramos "Ciudadanos Libres en Acción".

Nuestra organización con el fin de coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y la cultura política de nuestra entidad, iniciamos nuestras actividades políticas desde el mes de Noviembre del año 2006, con el fin de buscar registro ante este órgano electoral como agrupación política local.

Debido a los acontecimientos de los primeros días del mes de Noviembre del presente año, donde la mayor parte del Estado sufrió inundación, siendo el municipio de Centro el más afectado.

Desafortunadamente para nuestra agrupación todos los formatos de afiliación de nuestros agremiados y demás documentos sufrieron una pérdida total, debido a que se encontraban resguardados en nuestra oficina ubicada la calle Corregidora No. 102 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa.

Según lo establecido en el Acuerdo No. CE/2007/007, donde indica que la fecha límite para acreditar los requisitos de solicitud como nueva agrupación política local es el 31 día del mes de enero del año 2008, y que el instituto electoral tiene un plazo máximo de 60 días naturales para resolver lo conducente.

Por lo acontecimientos antes expuesto, y debido a que hemos iniciado de nuevo el proceso de afiliación, solicitamos lo siguiente:

Único:-Someta a consideración del Consejo Estatal, modifique fecha límite del acuerdo respectivo para la entrega de la documentación para la solicitud de registro de las nuevas Agrupaciones Políticas locales, solicitando un prórroga de 90 días a partir del último día considerado como plazo.

Cabe mencionar que la ley es precisa en cuanto a los términos, pero debido a que lo acontecido en nuestro territorio estatal fue un desastre natural que nos dejó en estado de indefensión como agrupación; esperamos que sean conscientes de la situación más aun que todavía prevalece en alerta el estado de Tabasco.

Así mismo, hacemos de conocimiento que la nueva dirección de nuestra oficina es la ubicada en la Avenida Gregorio Méndez No. 3811-B Altos (Frente al Mercado de Tamulté) de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad.

Esperando que nuestra petición sea considerada, quedamos de usted.

3. QUE CON FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2008, SE RECIBIÓ OFICIO SIN NÚMERO, SIGNADO POR EL LIC. MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, OSTENTÁNDOSE COMO PRESIDENTE ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN

CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, MISMO QUE SE REPRODUCE COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA Y QUE EN LO MEDULAR ARGUMENTA:

MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, mayor de edad, mexicano por nacimiento, promoviendo en mi carácter de Presidente Estatal de Ciudadanos Libres en Acción, A.C.; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez 3811-B Altos, Colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, y autorizando para a mi nombre y en representación lo oiga y reciba el Lic. Ramón García de la Rosa y el C. Lázaro Torruco Guzmán, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y copia simple de estilo, vengo a solicitar muy atentamente se de inicio legal a un procedimiento de prórroga para la obtención del registro de la Agrupación Política Local, "Ciudadanos Libres en Acción", lo anterior lo hago por las circunstancias y hechos que enseguida expongo:

ANTECEDENTES

1.- Como es de su conocimiento, en el mes de noviembre de 2006 diversas organizaciones civiles iniciamos diversas reuniones con el fin único de realizar actividades políticas continuas para solicitar el registro como agrupación política local ante este órgano electoral que atinadamente preside.

2.- Que del mes de noviembre de 2006 a octubre de 2007, realizamos diferentes reuniones en comunidades con ciudadanos de los 17 municipios del estado, dándoles a conocer nuestro proyecto para coadyuvar en la vida democrática y de la cultura política de nuestra entidad federativa.

3.- Que durante el tiempo antes referido, como organización hemos realizado conferencias de prensa y declaraciones ante los diferentes medios de comunicación en la entidad con el objetivo de dar a conocer las actividades que realiza la agrupación como tal.

4.- Que hemos realizado varios eventos de tipo intercultural y ciudadana, tales como participar en coordinación con el Movimiento Tabasqueño de Solidaridad con Cuba en las II Jornadas de Amistad Tabasco-Cuba en el mes de noviembre de 2006; el Día Mundial del Medio Ambiente en coordinación con el Movimiento Ecologista de Tabasco; así como marchas pacíficas pidiendo respuestas a las gestiones sociales, entre otras actividades.

5.- Que hemos realizado publicidad en diferentes medios impresos invitando a los ciudadanos a participar en nuestro proyecto político, además de emitir un folleto mensual denominado "Conociendo Nuestra Historia", así como calendarios, dípticos, autoadheribles, entre otros artículos de propaganda.

6.- que mediante Acuerdo CE/2007/007, de fecha 21 de Septiembre de 2007, emitido por el Consejo estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se indica los requisitos que deberán cumplir las Asociaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse en Agrupaciones Políticas Locales, en el cual señala que se tiene término legal hasta el 31 de Enero de 2008, para entregar la documentación requerida que permitan comprobar fehacientemente la constitución de la Agrupación Política.

7.- Como es de su conocimiento, que con fecha 27 de octubre de 2007, nuestro estado sufrió un hecho hidrometeorológico (natural), consistente en la inundación más grande de la historia de nuestro Estado, que provocó que la mayor parte de nuestra Ciudad Capital se anegara, situación que provocó cuantiosos daños materiales y económicos.

8.- Que nuestra Agrupación Política Local "Ciudadanos Libres en Acción" tenía el domicilio ubicado en la calle Corregidora No. 102, Colonia Centro de esta ciudad capital, fue uno de los más afectados durante la contingencia ambiental, la oficina se anegó debido al desastre natural que ocurrió en nuestro Estado, sufriendo pérdidas cuantiosas.

9.- Que el día jueves 1 de noviembre de 2007, debido a tal hecho natural condujo a que la documentación que obraba en nuestro poder consistente en: acta de Asamblea Constitutiva de la Agrupación Política Local, Estatutos, Programa de Acción, Formatos de



Afiliación, Copias de Credencial de Elector de nuestros afiliados, se mojaron y por consecuencia se perdieron los citados documentos; este hecho natural es catalogado por nuestro sistema jurídico vigente como un hecho de caso fortuito.

10.- Que derivado de lo anterior mediante oficio número CLIA/CEE/0030/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, se solicitó a ese Consejo Estatal prórroga de 90 días para la presentación de la documentación que exige el artículo 56 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, para la obtención del registro de la Agrupación Política Local, Ciudadanos Libres en Acción, con el firme propósito de recuperar al cien por ciento la documentación requerida.

Ahora bien, es el caso que debido a lo anterior y de acuerdo al oficio presentado el día 14 de diciembre de 2007, solicitamos a ese Consejo Estatal, se amplíe el plazo para la entrega de la documentación para lograr nuestro registro como Agrupación Política Local, Ciudadanos Libres en Acción, fundándonos en los siguientes:

PUNTOS DE DERECHO:

Primer.- Que el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Segundo.- Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XXII establece "que toda persona tiene el derecho de asociarse para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden".

Tercero.- Que la Convención Americana sobre derechos Humanos, suscrita en la Conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos, en su artículo 16 establece:
I.- Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole".
II.- El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad.

Cuarto.- Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 20 fracción I y II, establece "que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica; y que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación".

Quinto.- que el artículo 7° fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, prevé el derecho de los ciudadanos tabasqueños para asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

Sexto.- Que el artículo 54 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, establece "que las Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada".

Séptimo.- Que el artículo 2165 del Código Civil para el estado de Tabasco, en su párrafo cuarto justifica que "se entiende por caso fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación".

Octavo.- Que la doctrina define el caso fortuito como "acontecimiento que sobreviene por causa de la Naturaleza, es decir, el hecho es ajeno a la voluntad humana y proviene de causas naturales".

Noveno.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido caso fortuito en sus tesis jurisprudenciales de la siguiente forma:

Caso Fortuito. En el caso fortuito, el evento se caracteriza por su imprevisibilidad y, por ende, también por la imposibilidad de su evitación.

Caso Fortuito. La esencia del caso fortuito radica en la imprevisibilidad del resultado, y por ello la ley excluye de responsabilidad, ya que no puede exigir que el individuo prevea lo que es humanamente imprevisible.

Caso Fortuito. En el caso fortuito la conducta no se encamina directamente a producir el hecho típico, sino que éste surge por la concurrencia de una concausa que se une a la actuación del sujeto no encaminada a producir el evento, porque de la propia naturaleza del caso fortuito se desprende que en éste, el resultado es imprevisible y, por ello, el legislador no considera culpable la conducta porque no puede reprochar la no previsión de lo imprevisible.

Décimo.- Que el artículo 8° de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, establece "que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición siempre que esta formule por escrito de manera pacífica y respetuosa; y que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".

Decimoprimer.- Que el artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, establece el derecho de petición que tiene los ciudadanos tabasqueños.

Por todo lo anterior se colige, que el caso fortuito, se hace consistir en un determinado hecho, claramente descrito y fehacientemente acreditado, independientemente del criterio doctrinal que se adopte pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiendo temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelva, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Es oportuno señalar, a efecto de una mejor comprensión de lo anterior es menester precisar el concepto de caso fortuito mismo que el Diccionario de la Real Academia Española define de la siguiente manera: Suceso, por lo común dañoso, que acontece inesperadamente. Hecho no imputable a la voluntad del obligado, que impide y excusa el cumplimiento de una obligación.

En ese sentido se establece que: "En derecho civil, el caso fortuito o fuerza mayor presupone un incumplimiento del contrato. Sin embargo, el caso fortuito o fuerza mayor funcionan como mecanismo de liberación del deudor ante el incumplimiento del contrato. Los caracteres del caso fortuito o fuerza mayor son los siguientes: a) Irresistible. Esta característica se traduce en una imposibilidad absoluta de cumplimiento. Es necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta. b) Imprevisible. El caso fortuito o fuerza mayor debe ser impredecible. La sociedad exige del deudor que tome todas las precauciones que deban evitar el incumplimiento. c) Exterior. El acontecimiento debe ser exterior; es decir, debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del deudor". Y para la materia Penal se señala lo siguiente: "En derecho penal es un acontecimiento que no se puede prever ni resistir.

De lo anterior, podemos establecer que caso fortuito se refiere a una situación ajena a una persona, que no la pueda resistir, que sea imprevisible y que provenga del exterior y el simple hecho de haber manifestado.

Entendido como caso fortuito, es decir, cuando surja un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no ha podido preverse, o que, aún previéndolo, no se puede evitar, es una causa justificada.

De esta forma, la existencia de la causa justificada en el caso fortuito se prueba, de un hecho reconocido, ya que es la aceptación de la situación en sentido amplio.

Por todo lo expuesto, es indudable que el hecho ajeno a nuestra voluntad, nos ha convertido al igual que una inmensa mayoría en el estado víctimas, ya que estamos imposibilitados plenamente a satisfacer a cabalidad con las exigencias de la obtención del registro de la Agrupación Política Local, Ciudadanos Libres en Acción.

Por lo expuesto y fundado a ese Consejo Estatal Electoral, atenta y respetuosamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con mi escrito de cuenta, antecedebetes y puntos de derecho.

IPACION

SEGUNDO.- Se amplíe el término legal para la presentación de la documentación para obtener el registro de la Agrupación Política Local, Ciudadanos Libres en Acción.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 8° Constitucional, se le de entrada al presente escrito y se dicte acuerdo conforme a derecho.

4. QUE CON FECHA 31 DE ENERO DE 2008, EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", PRESENTÓ ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, ACOMPAÑÁNDOLA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
- a) DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", PRESENTADA EN ORIGINAL QUE CONTIENE "DOCUMENTOS BÁSICOS" CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, "PROGRAMA DE ACCIÓN" CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES Y "ESTATUTOS", CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES.
 - b) FOTOCOPIA DE SOLICITUD DE PERMISO NÚMERO 2702604, EXPEDIENTE 200072702436, FOLIO 070823271005, SIGNADO POR EL LICENCIADO MIGUEL SANDOVAL TOVAR, DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACIÓN DE LA S.R.E. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) SR.(A). **MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR, SE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA AC BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: **CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN** ESTE PERMISO, QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EN



LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PERMISO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ESTE PERMISO QUEDARÁ SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

ASIMISMO, EL INTERESADO DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS. 3 ANEXOS: HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA DERECHOS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES DEL HSBC, S.A. Y SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA) EN EL CUAL SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS C.P. 86150, PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN. MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, DENOMINACIÓN SOLICITADA DE PREFERENCIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN ALTERNATIVA CIUDADANA, VANGUARDIA CIUDADANA DEMOCRÁTICA

CONCIENCIA CIUDADANA EN MOVIMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN CIVIL. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007.

-) LISTAS DE ASOCIADOS ORDENADOS POR MUNICIPIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LISTAS DE ASOCIADOS		
MUNICIPIOS	FOJAS	ASOCIADOS
BALANCÁN		
CÁRDENAS	04	128
CENTLA	04	137
CENTRO	03	79
COMALCALCO		
CUNDUACÁN		
EMILIANO ZAPATA		
HUIMANGUILLO		
JALAPA		
JALPA DE MÉNDEZ		
JONUTA	01	33
MACUSPANA	03	106
NACAJUCA	05	157
PARAÍSO		
TACOTALPA		
TEAPA		
TENOSIQUE		
TOTAL	20	640

- d) CÉDULAS (FORMATOS) LISTAS DE ASOCIADOS ORDENADOS POR MUNICIPIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AFILIADOS		
MUNICIPIOS	AFILIADOS	FOLIOS
BALANCÁN		
CÁRDENAS	1,750	001-200 200-400 401-600 FALTA FOLIO 411 0601-0800 FALTO FOLIO 0776 Y FORMATO S/N FOLIO 801-1000 1,001-1,200 1,201-1400 1,401-1,600 1,601-1,749 Y FORMATO S/N FOLIO
CENTLA	191-1 190	1,751-1,941 FALTA FOLIO 1, 939
CENTRO	81	2,281-2,361
COMALCALCO	15	2,414-2,428
CUNDUACÁN	43	2,434-2,476

AFILIADOS		
EMILIANO ZAPATA		
HUIMANGUILLO	04	2,429-2,432
JALAPA		
JALPA DE MÉNDEZ	52	2,362-3,413 NOTA DEL FOLIO 2,389 PASAN AL 3,390,
JONUTA	35	2,246-2,280
MACUSPANA	113	2,133-2,245
NACAJUCA	191-1 190	1,942-2,132 FALTO FOLIO 1,949
PARAISO	01	2,433
TACOTALPA		
TEAPA		
TENOSIQUE		
TOTAL	2,474	

PARTICIPACION
TABASCO
VA

- e) UN CD-R QUE CONTIENE AFILIADOS POR MUNICIPIOS, AFILIADOS AGRUPADOS POR MUNICIPIOS Y EN ORDEN ALFABÉTICO; (20) FOJAS ÚTILES; Y PADRÓN GENERAL AFILIADOS EN EL ESTADO 2,476; RESPECTIVAMENTE.
- f) ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3, 058 EXPEDIDA POR EL LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CAÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO, CONSTANTE DE TRES PÁGINAS ÚTILES.
- g) EJEMPLAR DEL SEMANARIO REFLECTOR GRÁFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N°9 VILLAHERMOSA, TABASCO, CUARTA SEMANA DE AGOSTO DE 2007, EN LA PORTADA DE DICHO SEMANARIO SE ENCUENTRA UNA NOTA QUE DICE" **NACE NUEVA ORGANIZACIÓN POLÍTICA (CLIA)** AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENLACE COMÚN POR TABASCO SOMOS DIFERENTES NUESTRO OBJETIVO, Luchar por el progreso de TABASCO.
- h) EJEMPLAR DEL SEMANARIO REFLECTOR GRÁFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N° 10 VILLAHERMOSA, TABASCO, SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE 2007. EN LA HOJA DOS DE DICHO SEMANARIO SE ENCUENTRA UNA NOTA QUE DICE: VAMOS A TRABAJAR POR EL PROGRESO DE TABASCO: CLIA, ASIMISMO SE ENCUENTRA INSERTA UNA FOTO EN LA MISMA NOTA EN LA QUE EN EL FONDO SE OBSERVA UN VOCABLO "ENLACE COMÚN POR TABASCO", ASÍ COMO LOS CIUDADANOS

RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ,
MARTINA OCAÑA CRUZ Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN.

- i) EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO |||PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!! VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINTA SEMANA DE AGOSTO DE 2007, NÚMERO 169. EN LA PÁGINA 11 APARECE PUBLICADO LO SIGUIENTE: "... SOMOS DIFERENTES, CLIA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL NUESTRO OBJETIVO ES LUCHAR POR EL PROGRESO DE TABASCO..."

PARTICIPACION
TABASCO

EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO |||PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, **PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2007**, NÚMERO 170. EN LA PÁGINA 9 APARECE PUBLICADA EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN "CLIA" AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL.

- k) EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO |||PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEGUNDA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2007, NÚMERO 171. EN LA PÁGINA 11 APARECE PUBLICADO EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "CLIA" AFÍLIATE Y EN LA DIRECCIÓN APARECE MARCADOR NEGRO.
- l) EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO |||PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE DE 2007, NÚMERO 173. EN LA PÁGINA 15 APARECE PUBLICADA EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "CLIA" AFILIATE, Y LA DIRECCIÓN NO SE OBSERVA EN VIRTUD QUE SE OBSERVA MARCA CON COLOR NEGRO,
- m) EJEMPLAR DE LA REVISTA POLÍTICA "SUCESO", AÑO 14 N° 355, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, WWW.SUCESO.NET. EN LA HOJA 18 DE DICHA REVISTA SE ENCUENTRA UNA NOTA QUE DICE: TRABAJAREMOS POR EL PROGRESO DE TABASCO: CLIA DESEAMOS COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA DEL

ESTADO CON PROPUESTAS INCLUYENTES Y SOCIALMENTE SOCIABLES, ANUNCIA. EN DICHA NOTA SE PUEDE APRECIAR UNA FOTO EN LA QUE HAY UNA PANTALLA Y APARECEN LOS VOCABLOS "LIBRES EN ACCIÓN", "CLIA", "AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL" "ENLACE COMÚN POR TABASCO" Y LOS CIUDADANOS RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, MARTINA OCAÑA CRUZ Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN.

- n) EJEMPLAR DEL SEMANARIO NUEVA ÉPOCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N°17 VILLAHERMOSA, TABASCO, CUARTA SEMANA DE ENERO DE 2008. EN LA PÁGINA 2 APARECE PUBLICADA LA DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "ENLACE COMÚN POR TABASCO" UBICADAS EN AV. GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS TELÉFONO DE OFICINA: 01 (993) 3515573, CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@HOTMAIL.COM, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EJEMPLAR DEL SEMANARIO REFLECTOR GRÁFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N° 12 VILLAHERMOSA, TABASCO, SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2008. EN LA HOJA 7 DEL SEMANARIO SE ENCUENTRA UNA NOTA QUE DICE: ES NECESARIO MÁS APOYO AL CAMPO: CLIA.

- p) CALENDARIO DOS MIL OCHO (PROPAGANDA) QUE CONTIENE LO SIGUIENTE: CLIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, ENLACE COMÚN POR TABASCO, LES DESEA FELIZ NAVIDAD Y PROSPERO AÑO NUEVO 2008. AV. GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS TEL 01(993) 3515573 COLONIA TAMULTE CORREO ELECTRÓNICO: CLIA APL@HOTMAIL.COM VILLAHERMOSA, TABASCO.
- q) DOS TRÍPTICOS O FOLLETOS: CLIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ENLACE COMÚN POR TABASCO.
- r) FOLLETO N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007. DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN CLIA "...CONOCIENDO NUESTRA HISTORIA..."

PARTICIPACION
TABASCO

- s) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA PÁGINA 13 DEL PERIÓDICO TABASCO HOY DE FECHA DOMINGO 14 DE OCTUBRE DE 2007.
- t) OCHO FIJACIONES FOTOGRÁFICAS IMPRESAS EN CUATRO HOJAS TAMAÑO CARTA EN LAS QUE SE APRECIA A LOS CIUDADANOS RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, MARTINA OCAÑA CRUZ, Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, INTEGRANTES DE CLIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL; DE IGUAL FORMA SE OBSERVA EN LAS FIJACIONES FOTOGRÁFICAS UN GRUPO DE MUJERES Y HOMBRES CON UNA MANTA QUE DICE: "COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DEMOCRÁTICAS URBANAS Y CAMPESINAS, A.C; CODUC; COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL-TABASCO, CLIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ENLACE COMÚN POR TABASCO.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN CIENTO OCHO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, CONSTANTE DE (03) PÁGINAS ÚTILES.

5. CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2008, EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, GIRÓ LOS OFICIOS NÚMEROS SE/040/2008, SE/041/2008, SE/042/2008, SE/043/2008, SE/044/2008, SE/045/2008, SE/046/2008, SE/047/2008 Y SE/048/2008 DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, REMITIENDO COPIA DE LOS DIVERSOS OFICIOS PRESENTADOS POR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SOLICITAN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL UNA PRORROGA DE NOVENTA DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, MISMOS QUE SE REPRODUCEN COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.

6. CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2008, EL LICENCIADO JAVIER MINAYA VELUETA, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO CE/JMV/006/2008, DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚMERO SE/040/2008, MISMO QUE SE REPRODUCE COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA.

7. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2008, EL CONSEJO ESTATAL EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/CE/2008/002, MEDIANTE LA CUAL NEGÓ EL REGISTRO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", POR NO CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y c) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO NÚMERO CE/2007/007 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE EN AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

8. CON FECHA 4 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/CE/2008/002, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DICTÓ SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-01/2008, EN EL SENTIDO DE DESECHAR LA DEMANDA, SOBRE LAS BASES DE QUE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL CIUDADANO EN MENCIÓN.



10. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

11. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESOLVER EN LOS TÉRMINOS LEGALES, EL OTORGAMIENTO DE LOS REGISTROS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.
13. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES FACULTAD DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS ASOCIARSE PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS.
14. QUE EL ARTÍCULO 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE COMO DERECHO DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS EL DERECHO DE ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACÍFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

QUE EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO REQUISITOS

EP

~~TABASCO~~ PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, LOS
 SECRETARÍA EJECUTIVA SIGUIENTES:

- a). Contar con un mínimo de 6,000 asociados en la entidad y con un órgano directivo de carácter estatal, además, tener delegaciones en cuando menos 10 municipios;
- b). Comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante un año anterior a la fecha de la solicitud de registro; y
- c). Disponer de documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación política o partido político.

16. QUE EL CONSEJO ESTATAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA MATERIA, EN EL ACUERDO NÚMERO CE/2007/007, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DETERMINÓ:

**PRIMERO.- TODA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL ARTÍCULO 54, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:*

1.- PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DURANTE EL PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, INCLUSIVE.

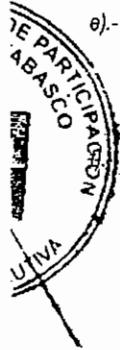
2.- LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO QUE CORRE COMO ANEXO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

FORMATO QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SITA EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO 747, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. UNA VEZ INTEGRADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES, MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA COMPONE ES VERAZ.

3.- LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN ORIGINAL DE ACTAS DE ASAMBLEA O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE ACREDITEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a).- LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE.
- b).- LA PERSONALIDAD O REPRESENTACIÓN CON FACULTADES PARA ELLO, DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS.
- c).- CONTAR CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN EL ESTADO, LO CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE PRESENTANDO LAS LISTAS DE ASOCIADOS, QUE SE INTEGRARÁN CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD, AGRUPADAS POR MUNICIPIO Y SE ACOMPAÑARÁN DE LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN EN ORIGINAL AUTÓGRAFO, QUE HAYA SUSCRITO CADA CIUDADANO A LA ASOCIACIÓN DE QUE SE TRATE. DE SER POSIBLE EL SOPORTE DE DICHA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS.
- d).- CONTAR CON UN ÓRGANO DIRECTIVO A NIVEL ESTATAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MÚNICIPIOS DEL ESTADO, LO CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACIÓN

QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS SOLICITANTES A NIVEL LOCAL Y EL DE SUS DELEGACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN FISCAL O COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS.



- e).- DEMOSTRAR QUE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS HA EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA EVENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO, PUBLICACIONES O CUALQUIERA OTRA DE CARÁCTER SIMILAR.

QUE SE FORMULÓ SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SE ESTABLECIÓ SU PROGRAMA DE ACCIÓN Y CUENTAN CON LOS ESTATUTOS QUE REGULAN SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIONES I, II Y III, 42, 43 Y 44 FRACCIONES I, II, III, VI Y VII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES LOCALES RELATIVAS A AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS.

- g).- LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, DEBERÁ OSTENTAR UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, NO PUDIENDO UTILIZARSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, ASÍ COMO UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA, LO ANTERIOR EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 54, PÁRRAFO SEGUNDO Y 56, PÁRRAFO PRIMERO INCISO c), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

17. QUE EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EXTRAORDINARIO No. 41, SE PUBLICÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es obligación del Estado salvaguardar la integridad física de los ciudadanos tabasqueños en situación de riesgo, emergencia o desastre.

SEGUNDO. Que la protección civil tiene como objetivo principal procurar y asegurar la integridad física de los habitantes del Estado, y que ante la presencia de eventos que trastoman la tranquilidad de la comunidad poniendo en riesgo la salud y el patrimonio de sus habitantes, es necesario que el Ejecutivo del Estado atendiendo a sus facultades y obligaciones prevea acciones de prevención y auxilio.

TERCERO. Que el Estado de Tabasco por virtud de su ubicación y posición geográfica es un territorio susceptible de afectación por los fenómenos naturales, principalmente por los hidrometeorológicos que como consecuencia provocan periódicamente constantes inundaciones como la que hoy vive gran parte del territorio del Estado.

CUARTO. Que mediante oficio, el Gobernador del Estado de Tabasco solicitó, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la emisión de una opinión técnica respecto de los fenómenos naturales ocurridos en la entidad en el periodo comprendido de los días 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2007 con motivo del frente frío número cuatro; así como un pronóstico de la situación que se derive de los próximos eventos naturales similares y que afecten al Estado de Tabasco, los que continúan registrándose en los diecisiete municipios: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

QUINTO. Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2007, el Gobernador del Estado, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique por la presencia de la masa de aire polar que ingresó por el Golfo de México a partir del día 27 de octubre de 2007, intensificándose el domingo 28 del presente mes y año, afectando a los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y la Península de Yucatán, con vientos del norte que alcanzan los 80-100 Km/h sobre costas tabasqueñas, y oleaje de 3 a 5 m. e incluso, en algunos casos rebasan los 5m. así como lluvias de muy fuertes a intensas, condición que podría mantenerse de manera indefinida.



SEXTO. Que ante la situación actual y con el fin de brindar atención a las necesidades prioritarias de la población, principalmente en materia de protección de la vida y la salud, alimentación, atención médica, vestido y albergue temporal, es necesario garantizar y salvaguardar la vida y patrimonio de los tabasqueños afectados, así como la infraestructura bienes.

Por lo anterior expuesto, he tenido que emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara Zona de Emergencia el territorio que ocupan los 17 municipios del estado de Tabasco: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

SEGUNDO. La Declaratoria de Zona de Emergencia se emite como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico registrado a partir del día 23 de octubre de 2007, que continúa ocasionando inundaciones en varias zonas de los municipios referidos.

TERCERO. Se determinan como áreas afectadas a la fecha de emitir el presente acuerdo, las siguientes:

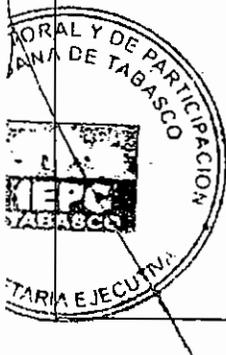
BALANCÁN

CÁRDENAS

VILLAS	RANCHERÍAS	COLONIAS
POBLADO ARJONA VILLA Y PUERTO SÁNCHEZ MAGALLANES	EJIDO EL ALACRÁN ENCRUCIJADA 1ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 2ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 3ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 4ª SECCIÓN ENCRUCIJADA 5ª SECCIÓN EL TRIUNFO (PAJONAL) EJIDO SINALOA 1ª SECCIÓN EJIDO SINALOA 2ª SECCIÓN	NUEVA ZELANDA (INGENIO)
	MIGUEL HIDALGO 1ª SECCIÓN HABANERO	

CENTLA

VILLAS	RANCHERÍAS	COLONIAS
SAN PEDRO		
VILLAS	RANCHERÍAS	COLONIAS
SAN ROMÁN	BOCA DE CHILAPA BOCA GRANDE BUENA VISTA MISTECA 1ª SECCIÓN MISTECA 2ª SECCIÓN MISTECA 3ª SECCIÓN CHICHICASTE 1ª SECCIÓN CHICHICASTE 2ª SECCIÓN CHICHICASTE 3ª SECCIÓN LOS IDOLOS BOCA DE CHILAPA MARGEN DERECHA LA ESCOBA EJ. MIRAMAR EL FAISÁN	EL BOSQUE



CENTRO

VILLAS	RANCHERÍAS	POBLADOS	FRACCIONAMIENTOS	COLONIAS
	RÍO VIEJO 1ª SECCIÓN RÍO VIEJO 2ª SECCIÓN BOQUERON 1ª SECCIÓN BOSQUES DE SALOYA 1ª SECCIÓN BOSQUES DE SALOYA 2ª SECCIÓN		FRACC. ISLAS DEL MUNDO FRACC. LA GUAIRA	COL. EL TRIUNFO LA MANGA COL. LOS SAUCES COL. VIVEROS COL. BUENA VISTA
	EJIDO LA MANGA EJIDO EL GUINEO AZTLAN 1ª SECCIÓN AZTLAN 2ª SECCIÓN AZTLAN 3ª SECCIÓN BUENAVISTA (COL. SIBILLA ZURITA) TOCOAL PABLO L. SIDAR ACACHAPAN Y COLMENA 4ª SECCIÓN ACACHAPAN Y COLMENA 5ª SECCIÓN BARRANCA Y GUANAL 1ª SECCIÓN BARRANCA Y GUANAL 2ª SECCIÓN BOCA DE AZTLAN CORREGIDORA 5ª SECCIÓN EL ESPINO			

VILLAS	RANCHERÍAS	POBLADOS	FRACCIONAMIENTOS	COLONIAS
	EL TULAR GONZÁLEZ 1ª SECCIÓN GONZÁLEZ 2ª SECCIÓN			
	GONZALEZ 3ª SECCIÓN ISMATE Y CHILAPILLA LA ISLA LÁZARO CÁRDENAS 2ª SECCIÓN MIGUEL HIDALGO 2ª SECCIÓN MIRAMAR PLATANO Y CACAO 2ª SECCIÓN RÍO TINTO 1ª SECCIÓN SABANILLA TINTILLO TINTILLO GONZÁLEZ TORNO LARGO ANACLETO CANABAL 1ª SECCIÓN ANACLETO CANABAL 2ª SECCIÓN TORNO LARGO RIVERA DE LAS RAÍCES VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS			



NACAJUCA

RANCHERIAS	POBLADOS	COLONIAS
BOSQUE DE SALOYA 1ª SECCIÓN BOSQUES DE SALOYA 2ª SECCIÓN LAGARTERA	BANDERAS CONGREGACIÓN ZAPOTE	COL. LA PERA
GUACIMO EJ. EL CEDRO PASTAL		

De igual forma, para los efectos de este Acuerdo, se entenderán como áreas afectadas aquellas que, conforme el desarrollo de la emergencia descrita, el Consejo Estatal de Protección Civil, el Centro Estatal de Operaciones o la Dirección General de Protección Civil del Estado determinen de conformidad con lo que establece la Ley de Protección Civil del Estado.

CUARTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 49, fracción III y 79 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX de la Ley de Protección Civil del Estado se determina llevar a cabo las siguientes acciones como medidas de seguridad:

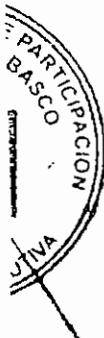
- I. Se ordena el aislamiento total de las áreas afectadas mencionadas en el artículo anterior, prohibiendo el acceso de la población civil a ellas, medida que se hará de manera paulatina de conformidad con las instrucciones que emita la Dirección General de Protección Civil del Estado;
- II. Se suspenden las actividades de trabajo y de servicios en las áreas afectadas y para la población que habite en ellas, sin menoscabo de sus derechos laborales. Salvo aquellas que resulten estrictamente indispensables para poner a salvo a la población y sus pertenencias.
- III. Se ordena la evacuación total de los inmuebles ubicados en las áreas afectadas, medida que se hará de manera paulatina de conformidad con las instrucciones que emita la Dirección General de Protección Civil para salvaguardar la integridad física de las personas y la satisfacción de sus necesidades básicas; debiendo hacer uso de la fuerza pública en casos necesarios;
- IV. Se emitirán mensajes de alerta a la población, continuamente y conforme las características de la situación de emergencia que enfrenta el Estado, los cuales sólo podrán hacerse por quienes integran el Consejo Estatal de Protección Civil; y
- V. Las demás que sean necesarias para prevenir, mitigar, auxiliar, restablecer, rehabilitar y reconstruir.

QUINTO.- Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que no se encuentren afectados, deberán reintegrarse a su trabajo sujetándose a lo que determine la Dirección General de Protección Civil para el auxilio de la evacuación de la población que habita en las áreas afectadas, el apoyo en los albergues instaurados para ella, el reparto de víveres y medicamentos y todas aquellas actividades que sean necesarias para mitigar la emergencia que enfrenta el Estado.

SEXTO. Se habilitarán escuelas, salones e inmuebles y espacios públicos como albergues, los cuales se ubicarán en áreas estratégicas de la Ciudad, en las que se prevea que no se tendrán inundaciones, para resguardar a la población que sufrió afectaciones en sus viviendas con motivo de la emergencia que enfrenta el Estado.

SÉPTIMO. Se habilitarán inmuebles y espacios públicos como centros de acopio de los víveres, medicamentos y enseres que proporcione el Poder Ejecutivo Estatal, los municipios del Estado, las otras entidades federativas, el Gobierno Federal, la población civil y la comunidad internacional para apoyar a la población que sufrió afectaciones con motivo de la emergencia que enfrenta el Estado; los cuales se distribuirán en forma ordenada y de acuerdo con el plan estratégico que para tal efecto se diseñe.

OCTAVO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Protección Civil del Estado.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

18. QUE EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS E INUNDACIONES ATÍPICAS, OCURRIDAS LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2007, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvias e inundaciones atípicas, ocurridas los días 28 y 29 de octubre de 2007, en 17 municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2007, el Gobernador del Estado de Tabasco, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraiso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique por la presencia del frente frío número 5.

Que mediante oficio número CGPC/2281/2007 de fecha 29 de octubre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio número BOO.- 1486 de fecha 29 de octubre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispuso lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los 17 municipios que conforman el Estado de Tabasco; Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraiso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, por la presencia de lluvias e inundaciones atípicas, ocurridas los días 28 y 29 de octubre de 2007.





base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS E INUNDACIONES ATIPICAS, OCURRIDAS LOS DIAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2007, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco; Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jónuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, Laura Gurza Jaídar.- Rúbrica:

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 6 de noviembre de 2007

19. QUE EN OBSERVANCIA AL SEGUNDO PUNTO DEL ACUERDO CE/2007/007, EL CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PROCEDIERON A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", LA CUAL FUE DETALLADA EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES.

- a) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE CIUDADANOS COMO AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO a), NUMERAL TRES DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO CE/2007/007, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL.
- b) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE EL SOLICITANTE PRETENDE ACREDITAR, LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA AGRUPACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL INCISO b) DEL NUMERAL TRES DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO CITADO EN EL INCISO ANTERIOR.
- c) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN EL ESTADO, CONSISTENTES EN: LISTAS DE ASOCIADOS INTEGRADOS CON LOS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) EN ORDEN ALFABÉTICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA; Y SU DOMICILIO PARTICULAR CON LOCALIDAD; AGRUPADAS POR MUNICIPIO Y SE ACOMPAÑARÁN DE LAS CÉDULAS U HOJAS FORMALES DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN EN ORIGINAL AUTÓGRAFO, QUE HAYA SUSCRITO

CADA CIUDADANO A LA ASOCIACIÓN DE QUE SE TRATE. DE SER POSIBLE EL SOPORTE DE DICHA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS. EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO c) NUMERAL TRES DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SUPRACITADO.



d) VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL ESTATAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS EN EL ESTADO, LO CUAL DEBERÁ DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS SOLICITANTES A NIVEL LOCAL Y EL DE SUS DELEGACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN FISCAL O COMPROBANTES-DE PAGO DE IMPUESTOS, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO d) DEL NUMERAL TRES DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE REFERENCIA DEL CONSEJO ESTATAL.

e) ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR QUE DURANTE UN AÑO HA EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO e) DEL NUMERAL TRES DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL.

f) ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO f) DEL NUMERAL TRES DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL.

g) VERIFICACIÓN DEL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA AGRUPACIÓN SE OSTENTA CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIERA OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 Y 56, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO c) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.

20. QUE EN ACATAMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SUP-JDC-418/2008, EMITIDA CON FECHA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESULTA PROCEDENTE DAR CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS DE FECHAS 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, 18 Y 31 DE ENERO DEL AÑO 2008.

CABE PRECISAR QUE NO EXISTE UN ESCRITO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2007, SINO UN ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008 Y EL ESCRITO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2008; EN EL ENTENDIDO QUE AÚN CUANDO LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MENCIONA UN ESCRITO DE FECHA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN REALIDAD SE ALUDE AL ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO ACTUAL, LOS DOS PRIMEROS ESCRITOS SE REFIEREN A LA PETICIÓN DE PRORROGA PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN" PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, Y EL ESCRITO DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO ACTUAL SE REFIERE A LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO DE LA MENCIONADA ASOCIACIÓN.

21. QUE SE TOMA COMO CRITERIO ORIENTADOR LA TESIS SOSTENIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MISMA QUE ESTABLECE:

No. Registro: 177,628
 Tesis aislada
 Materia(s): Administrativa
 Novena Época
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXII, Agosto de 2005
 Tesis: XXI.1o.P.A.36 A
 Página: 1897



DERECHO DE PETICIÓN, SUS ELEMENTOS.

El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. constitucional, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos que enseguida se enlistan: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa; ser dirigida a una autoridad, y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla; tendrá que ser congruente con la petición; la autoridad debe notificar el acuerdo recado a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos; no existe obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no construye a la autoridad ante quien se formuló, a que provea necesariamente de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso; y, la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicado precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por autoridad diversa, sin que sea jurídicamente válido considerar que la notificación de la respuesta a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8o. constitucional se tenga por hecha a partir de las notificaciones o de la vista que se practiquen con motivo del juicio de amparo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 225/2005. Luis Alberto Sánchez Cruz. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII, septiembre de 1991, página 124, tesis XX.84 K, de rubro: "DERECHO DE PETICIÓN, ALCANCE LEGAL DEL."

POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACATA LA RESOLUCIÓN, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-418/2008, EN DONDE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL EMITIR RESPUESTAS FUNDADAS Y MOTIVADAS A LAS PETICIONES FORMULADAS POR EL ACTOR, MEDIANTE ESCRITOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO DEL 17 Y 31 DE ENERO DE 2008.

SEGUNDO.- EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, SIGNADO POR LOS CC. LIC. MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, LIC. RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y C. LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, OSTENTÁNDOSE COMO COORDINACIÓN ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, RESPONDE QUE NO HA LUGAR A LA PETICIÓN DE PRORROGA DE 90 DÍAS SOLICITADA EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:

I. EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:



Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Tabasco. Este Código reglamenta los preceptos constitucionales relativos a:

I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;

II. EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EL PLAZO PARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE AGRUPACIONES, ESTABLECIENDO DICHO NUMERAL ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

"La asociación interesada presentará durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo Estatal del Instituto."

III. EL ACUERDO NÚMERO CE/2007/007, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007 SUPLEMENTO 6789 B; EN SU PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, BASE 1, ESTABLECIÓ ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

1. PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DURANTE EL PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, INCLUSIVE.

IV. ESTA CONTESTACIÓN TAMBIÉN SE FUNDA Y MOTIVA EN QUE LOS PETICIONANTES LIC. MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, LIC. RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y C. LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, OSTENTÁNDOSE COMO COORDINACIÓN ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, NO ACREDITAN LA PERSONALIDAD

CON QUE COMPARECEN, OMITEN PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA NATURALEZA JURÍDICA DE SU NOMBRAMIENTO, ALGÚN ELEMENTO DE CONVICCIÓN DE LA EXISTENCIA DE DICHO ÓRGANO O ALGÚN DOCUMENTO APTO PARA ELLO, DADO QUE EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO PREVÉ EN SU FRACCIÓN III, UN PARÁMETRO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PONDERA ADEMÁS QUE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PETICIONANTE POSTERIORMENTE, RESPECTO DE LOS ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACIÓN, ESTOS NO CONTEMPLAN EL ÓRGANO DENOMINADO COORDINACIÓN ESTATAL.

TERCERO.- EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008, SIGNADO POR EL LIC. MANUEL ANTONIO MIRANDA, OSTENTÁNDOSE COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, RESPONDE QUE NO HA LUGAR A LA PETICIÓN DE PRORROGA DE 90 DÍAS SOLICITADA EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE INTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:



Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Tabasco. Este Código reglamenta los preceptos constitucionales relativos a:

I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;

II. EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EL PLAZO PARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE AGRUPACIONES, ESTABLECIENDO DICHO NUMERAL INTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

"La asociación interesada presentará durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo Estatal del Instituto."

III. EL ACUERDO, NÚMERO CE/2007/007, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN SU PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, BASE 1, ESTABLECIÓ ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

1. PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DURANTE EL PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, INCLUSIVE.

IV. ESTA CONTESTACIÓN TAMBIÉN SE FUNDA Y MOTIVA EN EL HECHO DE QUE EL PETICIONANTE LIC. MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, OSTENTÁNDOSE COMO PRESIDENTE ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN, "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, NO ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, OMITE PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA NATURALEZA JURÍDICA DE SU NOMBRAMIENTO, O ALGÚN ELEMENTO DE CONVICCIÓN DE SU EXISTENCIA, DADO QUE EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO PREVÉ EN SU FRACCIÓN III, UN PARÁMETRO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PONDERA ADEMÁS QUE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PETICIONANTE POSTERIORMENTE, RESPECTO DE LOS ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACIÓN, ESTOS NO CONTEMPLAN EL ÓRGANO DENOMINADO PRESIDENCIA ESTATAL.

CUARTO.- ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2008, SIGNADO POR EL LIC. MANUEL ANTONIO MIRANDA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, RESPONDE QUE NO HA LUGAR A LA PETICIÓN, ENDE QUE SOLICITA A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:

- I. NO ACREDITA LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS "UNIDAD CIUDADANA" CON DOCUMENTO IDÓNEO, DADO QUE EL ACUERDO CE/2007/007, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE

FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007 SUPLEMENTO 6789 B, REQUIERE EN SU PUNTO PRIMERO BASE 3 LO SIGUIENTE:

3.- LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN ORIGINAL DE ACTAS DE ASAMBLEA O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE ACREDITEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE.

PONDERÁNDOSE QUE LA PETICIONANTE ADJUNTA INSTRUMENTO NOTARIAL No. 3,058, (TRES MIL CINCUENTA Y OCHO) DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PASADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, MISMA QUE EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL SE REPRODUCE EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA.

EN ESE TENOR DEL ANÁLISIS DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS PRESENTADAS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN" ES UN DOCUMENTO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, ENTE DE NATURALEZA DISTINTA A LA FIGURA JURÍDICA DE AGRUPACIÓN POLÍTICA RECONOCIDA POR LA LEGISLACIÓN COMICIAL LOCAL ATINENTE, POR LO QUE NO CORRESPONDE A LO REQUISITADO POR EL PUNTO TERCERO INCISO a) DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE DEBEN PRETENDAN CONSTITUIRSE EN AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES QUE ESTABLECE:

QUE LA SOLICITUD DEBEN ANEXARSE LA DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN ORIGINAL DE ACTAS DE ASAMBLEA O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE ACREDITE LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE; OMITIENDO PRESENTAR DOCUMENTOS



IDÓNEOS CONSISTENTES EN LAS ACTAS DE ASAMBLEA ORIGINALES O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA, O FE DE HECHOS DE ALGÚN FEDATARIO PÚBLICO RESPECTO DE LOS ACTOS DE ASAMBLEAS: ESTATAL Y DE LAS DIEZ DELEGACIONES CORRESPONDIENTES.

SE PERCIBE EN ESTE ANÁLISIS QUE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE PRETENDIÓ JUSTIFICAR LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN CIENTO OCHO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, REALIZADA POR EL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CÁMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, DONDE SE LEE LO SIGUIENTE:

"...HAGO CONSTAR; QUE ANTE MI COMPARECEN LOS SEÑORES MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN", QUIENES DE LIBRE VOLUNTAD EXPONEN: QUE SOLICITAN QUE EL SUSCRITO NOTARIO SE CONSTITUYA EN LA OFICINA DE LA AGRUPACIÓN QUE SE ENCONTRABA UBICADA EN LA CALLE CORREGIDORA NÚMERO CIENTO DOS DE LA COLONIA CENTRO DE VILLÁHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86000, CON EL OBJETO DE DAR FE DE QUE DICHA OFICINA SUFRIÓ LA INUNDACIÓN DE AGUA PROVENIENTE DEL RÍO GRIJALVA OCURRIDA EN ESTA CIUDAD DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, Y CON EL OBJETO DE DAR FE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESTRUYO POR LA REFERIDA INUNDACIÓN DE DICHAS OFICINAS, A LAS CUALES PUDIERON ENTRAR UNA VEZ QUE SE RETIRO EL AGUA EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. SEGUIDAMENTE Y COMO LO SOLICITAN LOS COMPARECIENTES, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA QUE ENCABEZA ÉSTA ACTA, EL SUSCRITO NOTARIO EN COMPAÑÍA DE LOS COMPARECIENTES, SE CONSTITUYO EN LA OFICINA DE LA AGRUPACIÓN ANTES MENCIONADA QUE SE ENCONTRABA UBICADA EN LA CALLE CORREGIDORA NÚMERO CIENTO DOS DE LA COLONIA CENTRO DE VILLÁHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN DONDE DOY FE: I.- QUE LA OFIGINA SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO DE MAMPOSTERÍA DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES COLOR AMARILLO CLARO, Y QUE LA PLANTA BAJA SE ENCONTRABA TOTALMENTE INVADIDA DE AGUAS LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE PROVIENEN DEL DESBORDAMIENTO DEL RÍO GRIJALVA MOTIVADO POR EL INCREMENTO CONTINUO ANUNCIADO PÚBLICAMENTE POR LAS AUTORIDADES DE LA "COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" EN LA "TURBINACIÓN O DESFOGUE" DE LA PRESA DENOMINADA "PEÑITAS". ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO PUEDO CONSTATAR QUE TODA LA PLANTA BAJA DEL REFERIDO INMUEBLE SE ENCONTRÓ INUNDADA DE AGUA CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS EN EL FRENTE Y UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS EN LA PARTE POSTERIOR DE DICHAS OFICINAS; TAMBIÉN PUEDO CONSTATAR QUE DENTRO DEL INMUEBLE SE ENCONTRABAN TOTALMENTE CUBIERTOS POR EL AGUA LA OFICINA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN CUESTIÓN, Y DENTRO DE DICHA OFICINA SE ENCONTRABAN BAJO EL AGUA DOCUMENTACIÓN DIVERSA Y MOBILIARIO CUYO INVENTARIO ME EXHIBEN LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y EL CUAL ENVIÓ AL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "A" DEL LEGAJO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE ESTE INSTRUMENTO PARA INSERTAR EN LOS TESTIMONIOS QUE SE EXPIDAN.- II.- HABIÉNDOSE LLENADO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, LA MISMA SE DIO POR TERMINADA SIENDO EXACTAMENTE LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE ÉSTA MISMA FECHA.- DOY FE.- GENERALES.- LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, NACIÓ EL DIECISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, SOLTERO, LICENCIADO EN ECONOMÍA, ORIGINARIO Y VECINO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE LA CALLE ROSALES DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HIHM740516DE3 Y SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 0294054512272.- EL SEÑOR LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, NACIÓ EL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, SOLTERO, LICENCIADO EN ECONOMÍA, ORIGINARIO DE LA LIBERTAD, CHIAPAS, Y VECINO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO, INTERIOR UNO DE LA CALLE IGNACIO RAMÍREZ DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000, NO CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 028808601575.- EL SEÑOR RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, NACIÓ EL VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS,

SOLTERO, LICENCIADO EN ECONOMÍA, ORIGINARIO Y VECINO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE LETRA "B" DE LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, CÓDIGO POSTAL 86150, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GARR720625383 Y SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 0391001745694.- TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO.- YO EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES Y QUE ESTOS TIENEN A MI JUICIO, CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE.- II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A DONDE ME REMITO, QUE TUVE A LA VISTA Y DEVUELVO EN ESTE MISMO ACTO AL INTERESADO.- III.- QUE HABIÉNDOME MANIFESTADO DICHOS COMPARECIENTES ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN QUE ME LO HAYAN ACREDITADO EN DEBIDA FORMA, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY RELATIVA, LES HICÉ SABER LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD.- IV.- QUE LEÍ A DICHOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA Y LES EXPLIQUÉ EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO.- V.- QUE CONFORMES CON ELLA LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA, SIENDO LAS TRECE HORAS DE LA FECHA DE SU ENCABEZAMIENTO.- DOY FE.- (FIRMADO).- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA.- FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR LÁZARO TORRUCO GUZMÁN.- ANTE MI: LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: "LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO. NOTARIO PÚBLICO N° 5. REPÚBLICA MEXICANA. TABASCO. AL CENTRO: EL ESCUDO NACIONAL. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- CON ESTA FECHA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE EN QUE SE PAGARON LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CAUSADOS POR LA MISMA AL ESTADO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL OCHO.- LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- C. NOTARIO PÚBLICO.- PRESENTE.- MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINARÁ PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN" PARA LOGRAR SU CONSTITUCIÓN COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ANTE EL ÓRGANO

ELECTORAL ESTATAL EXPONEMOS LO SIGUIENTE:- QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL OCURRIDA LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007, EN NUESTRO ESTADO SIENDO EL MUNICIPIO DE CENTRO ES EL MAS AFECTADO Y QUE NUESTRA OFICINA DE LA ASOCIACIÓN SE ENCONTRABA UBICADA EN LA CALLE CORREGIDORA N° 102, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SUFRIÓ UNA INUNDACIÓN Y POR LO CUAL LOS MATERIALES Y DOCUMENTOS QUE SE ENCONTRABAN EN ESE MOMENTO SUFRIERON PERDIDA TOTAL.- POR TAL

MOTIVO DESIGNAMOS AL C. MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA QUE DE FE DE LAS PERDIDAS QUE SUFRIMOS POR LA INUNDACIÓN.- PARA CUALQUIER INFORMACIÓN QUEDAMOS A SUS ORDENES EN NUESTRO NUEVO DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA N° 3811-B ALTOS DE LA COLONIA TAMULTE DE BARRANCAS, VILLAHERMOSA, TABASCO.- RESPETUOSAMENTE.- MANUEL

MIRANDA HERNÁNDEZ.- RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA.- LÁZARO TORRUCO GUZMÁN.- INVENTARIO.- ARTÍCULOS PERDIDOS:- 3 COMPUTADORAS ENSAMBLADAS.-2 IMPRESORAS LASER MARCA HP.- 1 ESCÁNER HP.- 3 REGULADORES DE ENERGÍA.- 4 ESCRITORIOS.- 2 SILLAS EJECUTIVAS.- MESA DE MADERA.- 1 MESA REDONDA DE PLÁSTICO.-10 SILLAS DE MADERA.- 1 REFRIGERADOR MARCA MABE COLOR BLANCO DE UNA PUERTA.- 1 CAFETERA.- 1 MINI COMPONENTE SAMSUNG.- 1 VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA SANYO.- 1 TELEVISIÓN MARCA LG.- 2 GRABADORAS.- 1 PERFORADORA.- 1 JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS CON MESA DE CENTRO DE MADERA.- ARTÍCULOS ARTESANALES DE EXHIBICIÓN.- 3 CESTOS DE BASURA.- 2 ESCOBAS.- 3 TRAPEADORES.- 1 BOTE DE CLORO DE 4 LITROS.- 2 BOLSAS DE JABÓN DE 1 KG.- 5 FRANELAS, 1 PAQUETE DE BOLSA PARA BASURA.- 2 PIEZAS DE JABÓN DE TOCADOR.- 2 PUERTAS DE MADERA.- 3 ARCHIVEROS METÁLICOS.- 1 ANAQUEL DE MADERA.- 1 CLOSET DE MADERA.- 1 TORRE DE 50 CM.- 3 CAJAS DE DISKETTE DE 3 ½.- 3 PAQUETES DE 500 HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO.- 2 PAQUETES DE 500 HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO.- 2 PAQUETES DE 100 FÓLDER TAMAÑO CARTA.- 3 PAQUETES DE 100 TAMAÑO OFICIO.- 1 PAQUETE DE LAPICEROS DE 12 PIEZAS.- 1 PAQUETE DE LÁPIZ DE 12 PIEZAS.- 1 PAQUETE DE 5000 GRAPAS.- 1 PAQUETE DE 1000 CLIPS.- 1 PAQUETE DE MARCADORES 12 PIEZAS.- 1 PAQUETE DE MARCA TEXTO 12 PIEZAS.- 2 EXTENSIONES PARA ENERGÍA ELÉCTRICA DE 10 MTS. 1 PAQUETE DE TARJETAS MEDIA CARTA.- 1 BOTE DE RESISTOL 850 DE 500 GR.- 4 CINTAS CANELAS.- 2 CINTAS MASTIK.- 5

DIUREX.- 20 LEFORT TAMAÑO CARTA.- 6 LEFORT TAMAÑO OFICIO.-
DOCUMENTACIÓN: 46 EXPEDIENTES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE
GRUPOS DE TRABAJO Y SOCIEDADES COOPERATIVAS.- 10 MANUALES DE
REGLAS DE OPERACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.- 92 OFICIOS A
DIFERENTES DEPENDENCIAS.- 3956 COPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR.-
3812 FORMATOS DE AFILIACIÓN RELLENADOS DE "CIUDADANOS LIBRES EN
ACCIÓN".- 2030 FORMATOS DE AFILIACIÓN EN BLANCO DE "CIUDADANOS LIBRES
EN ACCIÓN".- 1200 DÍPTICOS DE "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN" A UN SOLO
COLOR.- 2 LONAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DE 2X3 MTS.- 7 ACTAS
DE ASAMBLEAS MUNICIPALES.- 70 FOTOGRAFÍAS DE DIFERENTES REUNIONES.-
35 EJEMPLARES DE DIFERENTES PERIÓDICOS.- 245 FOLLETOS "CONOCIENDO
NUESTRA HISTORIA".- 20 CARTELES DOBLE CARTA DE "CIUDADANOS LIBRES EN
ACCIÓN".- 80 ADHERIBLES DE "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", CONSTANTE
DE (03) PÁGINAS ÚTILES; SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO,
PARA LOS USOS QUE LE CONVenga A LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN",
EN TRES PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE FIRMO, RUBRICO Y
SELLO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL
MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.

DE LO ANTERIOR SE SIGUE QUE EL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE SE ANALIZA
NO MANIFIESTA EN NINGUNA DE SUS PARTES LA PERDIDA DEL ACTA DE
ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE DICHA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS SINO
ÚNICAMENTE SE DESPRENDE LA AFECTACIÓN DE 7 ACTAS DE ASAMBLEAS
MUNICIPALES.

POR OTRA PARTE, EL PETICIONANTE ADJUNTA PARA ACREDITAR LA LEGAL
CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS:

LA FOTOCOPIA DE SOLICITUD DE PERMISO NÚMERO 2702604, EXPEDIENTE
200072702436, FOLIO070823271005, SIGNADO POR EL LICENCIADO MIGUEL
SANDOVAL TOVAR DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACIÓN DE LA S.R.E. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007, QUE SEÑALA:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) SR.(A). MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR, SE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA AC BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN ESTE PERMISO, QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PERMISO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ESTE PERMISO QUEDARÁ SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

ASIMISMO, EL INTERESADO DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS."

DE IGUAL FORMA EXHIBE 3 ANEXOS CONSISTENTES EN:

1. COPIA FOTOSTÁTICA DE HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA DERECHOS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS;
2. COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRE-RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES DEL HSBC, S.A;
3. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA).

EN DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECE COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS CP 86150, PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, DENOMINACIÓN SOLICITADA DE PREFERENCIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN ALTERNATIVA CIUDADANA, VANGUARDIA CIUDADANA DEMOCRÁTICA CONCIENCIA CIUDADANA EN MOVIMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN CIVIL. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007.

EN ESTE PUNTO ESTE CONSEJO ESTIMA PERTINENTE ANALIZAR COMO CIRCUNSTANCIA PARTICULAR QUE NO LE IRROGA AGRAVIO A LA PETICIONANTE LAS PRORROGAS SOLICITADAS MEDIANTE LOS OFICIOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 18 DE ENERO DE 2008, HABIDA CUENTA QUE DENTRO DE LA PRUEBAS APORTADAS PARA ACREDITAR LA LEGAL CONSTITUCIÓN APARECEN DOS PUBLICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO ¡¡¡PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEGUNDA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2007, NÚMERO 171. EN LA PÁGINA 11 APARECE PUBLICADO EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN "CLIA" AFÍLIATE Y LA DIRECCIÓN NO SE OBSERVA EN VIRTUD QUE LA OCULTARON CON MARCADOR COLOR NEGRO.

- EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO ¡¡¡PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE DE 2007, NÚMERO 173. EN LA PÁGINA 15 APARECE PUBLICADA EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN "CLIA" AFÍLATE Y LA DIRECCIÓN NO SE OBSERVA EN VIRTUD QUE LA MARCARON CON COLOR NEGRO.

QUE AL COTEJARLOS CON LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE, PARA VERIFICAR ESE ELEMENTO DADO POR EL ACTOR, EN LOS EXTREMOS JUSTIPRECIATIVOS DEL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTA REFIERE EN EL LUGAR DONDE APARECE EL TEXTO BORRADO CON MARCADOR, ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

Oficina:
 Av. Gregorio Méndez 8311-B Altos
 Teléfono de Oficina: 01 (993) 3515573
 Correo Electrónico: clia_apl@hotmail.com
 Colonia Tamulté de la Barrancas
 Villahermosa, Tabasco.

LO QUE AL ADMINICULARLO CON LA FOTOCOPIA DE SOLICITUD DE PERMISO NÚMERO 2702604, EXPEDIENTE 200072702436, FOLIO070823271005, SIGNADO POR EL LICENCIADO MIGUEL SANDOVAL TOVAR DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACIÓN DE LA S.R.E. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007, QUE AL IGUAL ESTA DIRECCIÓN ES LA SEÑALADA POR EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONSIDERANDO NÚMERO 17 DONDE SE OBSERVAN LAS COLONIAS AFECTADAS, Y QUE ESTA COLONIA NO PRESENTÓ AFECTACIÓN POR DICHO EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO.



AUN, NI SIQUIERA SEÑALÓ O EXPRESÓ LA EXISTENCIA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, MUCHO MENOS LGS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS INTEGRANTES DE DICHAS DELEGACIONES, POR LO QUE TAMPOCO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS A), B) Y C) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

ADEMÁS, ESTE CONSEJO NO PASA POR DESAPERCIBIDO QUE EL PETICIONANTE TUVO 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TERMINO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 PÁRRAFO SEGUNDO, PARA, EN SU CASO, CUMPLIMENTAR ALGUNA DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA FORTUITA AJENA A LA PETICIONANTE NO HAYA TENIDO A SU ALCANCE, PARA QUE ÉSTA AUTORIDAD ELECTORAL PUDIERA VALORARLA, BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS ACAECIDAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL AÑO 2007, POR TANTO DEVIENE IMPROCEDENTE LA PETICIÓN.

B).- PERSONALIDAD O REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO, LA PETICIONANTE PRESENTA LA COPIA DEL OFICIO RELATIVO AL PERMISO PARA CONSTITUIR UN ASOCIACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE Y TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 3,058, (TRES MIL CINCUENTA Y OCHO) DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PASADO ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; Y DE LA LECTURA A DETALLE DE ESTOS DOCUMENTOS SE DESPRENDE QUE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO HACE CONSTAR; QUE ANTE EL COMPARECEN LOS SEÑORES MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN"; A ESTE RESPECTO ES DE SEÑALARSE QUE LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN NO SE REFIEREN A LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTE O SE LE DELEGA REPRESENTACIÓN ALGUNA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", CON FACULTADES PARA REALIZAR LOS ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ENTE COLECTIVO QUE PRETENDE CONSTITUIR, NI AÚN EN LOS FORMATOS DE AFILIACIÓN LOS CIUDADANOS DELEGAN ALGUNA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE, AUNADO QUE ESTATUTARIAMENTE DICHA ASOCIACIÓN NO TIENE CONTEMPLADA DICHO ÓRGANO DE DIRECCIÓN. POR LO ANTERIOR NO HA LUGAR AL CUMPLIMIENTO DEL INCISO b) DEL ACUERDO NÚMERO CE/2007/007 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.

AL Y DE PARTI
D DEL ACUERDO
TABASCO



CONTAR CON UN MÍNIMO DE 6,000 ASOCIADOS EN LA ENTIDAD.

CON FECHA 7 DE MARZO DE 2008, MEDIANTE OFICIO NÚMERO P/300/2008, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOLICITÓ AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SU APOYO Y COLABORACIÓN PARA QUE SE REALICE LA BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS QUE HAN SOLICITADO SU REGISTRO ANTE ESE ÓRGANO ELECTORAL, DENOMINADAS UNIDAD CIUDADANA "POR LA DIGNIDAD DE TABASCO" Y "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN".

OBTENIÉNDOSE DE LA BÚSQUEDA EN PADRÓN ELECTORAL DE CIUDADANOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", LOS SIGUIENTES:

TOTAL REGISTROS: NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DE CIUDADANOS CONTENIDOS EN EL MISMO NÚMERO DE ASOCIADOS, ENTREGADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AL IEPCT PARA SU ANÁLISIS POR PARTE DEL IFE MEDIANTE LA DERFE: 640.

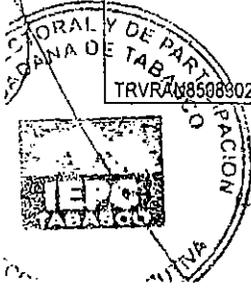
REGISTROS ÚNICOS: NÚMERO DE REGISTROS CORRESPONDIENTES A AFILIACIONES, QUE SE ENCUENTRAN UNA SOLA VEZ AL INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL 638.

REGISTROS REPETIDOS: NÚMERO DE REGISTROS CORRESPONDIENTES A AFILIACIONES, QUE SE ENCUENTRAN MÁS DE UNA VEZ AL INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL IDENTIFICADOS MEDIANTE LA CLAVE DE ELECTOR 2.

REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN MAS DE UNA VEZ AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	DUPLICADO "D"
DZVLR571020427M401	DIAZ	VILLEGAS	ROSARIO DEL CARMEN	C TAPANCO MZA 28 LT 7 COL INDECO 86017 CENTRO .TAB.	1

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	DUPLICADO "D"
DZVLR571020427M401	DIAZ	VILLEGAS	ROSARIO DEL CARMEN	C TAPANCO MZA 28 LT 7 COL INDECO 86017 CENTRO ,TAB.	D
TRVRAN85083027M200	TORRES	VERTIZ	MARIA ANGELA	CARR VHSA A LUIS GIL PEREZ KM 10 RIA BOQUERON 2DA SECC 86280 CENTRO ,TAB.	L
TRVRAN85083027M200	TORRES	VERTIZ	MARIA ANGELA	CARR VHSA A LUIS GIL PEREZ KM 10 RIA BOQUERON 2DA SECC 86280 CENTRO ,TAB.	D
TOTAL DE REGISTROS CON "L"					2
TOTAL DE REGISTROS CON "D"					2
TOTAL DE REGISTROS					4



ENCONTRADOS EN PADRÓN: REGISTROS DE CIUDADANOS CORRESPONDIENTES A AFILIACIONES QUE SE LOCALIZARON EN EL PADRÓN ELECTORAL, YA SEA EN EL DISTRITO FEDERAL O EN OTRA ENTIDAD 574.

BAJAS DEL PADRÓN: REGISTROS DE CIUDADANOS CONTENIDOS EN LAS AFILIACIONES, QUE SE LOCALIZARON COMO DADOS DE BAJA EN PADRÓN ELECTORAL 14, EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

DEFUNCIÓN. AQUELLOS REGISTROS QUE FUERON UBICADOS COMO BAJAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO 9, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 3.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. AQUELLOS REGISTROS QUE FUERON UBICADOS COMO BAJAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO 8, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 0.

PERDIDA DE VIGENCIA. AQUELLOS REGISTROS QUE FUERON UBICADOS COMO BAJAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ART. 163 DEL ANTERIOR COFIPE 6.

DUPLICADO EN PADRÓN. AQUELLOS REGISTROS QUE FUERON UBICADOS COMO BAJAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 177, PÁRRAFO 4, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 5.

REGISTROS QUE CAUSARON BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE BÚSQUEDA	CAUSA DE LA BAJA
HRGRAD85012127H800	HERNANDEZ	GARCIA	ADAN	C 1A ORIENTE SUR 578 BARR DE LOS LEONES O SAN FERNANDO ,CHIS.	27/03/2008 08:35:33 a.m.	PERDIDA DE VIGENCIA
JMNLAN31041927H500	MENA	ALEJANDRO	ANTONIO	C CUARTEL MILITAR 57 BI COL MILITAR EL PARNASO 86500 CARDENAS ,TAB.	27/03/2008 08:35:38 a.m.	PERDIDA DE VIGENCIA
JMNRB72091727H200	PANTY	RODRIGUEZ	ROMAN	ORILLA DEL RIO 105 - CONG ISLAS ENCANTADAS R HEROLES 86500 CARDENAS ,TAB.	27/03/2008 08:35:40 a.m.	PERDIDA DE VIGENCIA
ULPRHR70071327M000	ULLOA	PEREZ	HERLINDA	CALLE 5 MZA 5 LOTE 4 AMP LOS CAVALES 2DA ETAPA 86500 CARDENAS ,TAB.	27/03/2008 08:35:44 a.m.	PERDIDA DE VIGENCIA
FLGRAD34044227H300	FELIX	GARCIA	ADAN	C VENUSTIANO CARRANZA S/N POBLADO SIMON	27/03/2008 08:35:52 a.m.	DEFUNCION
JMCRMD59043027H700	JIMENEZ	DE LA CRUZ	MEDEL	SARLAT 86762 CENTLA ,TAB.	27/03/2008 08:35:55 a.m.	PERDIDA DE VIGENCIA
JMVLAN37061827H400	JIMENEZ	VALENCIA	ANTONIO	C CONSTITUCION S/N COL CAPARROSO 86762 CENTLA ,TAB.	27/03/2008 08:35:56 a.m.	DEFUNCION
LPVLM38123130M200	LOPEZ	VALENCIA	MELANIA	C SIN NOMBRE S/N LOC SAN PEDRO Y SAN PABLO 86751 CENTLA ,TAB.	27/03/2008 08:35:57 a.m.	PERDIDA DE VIGENCIA
MNGRCR39061027M900	MENDOZA	GORDILLO	CAROLINA	CAMINO EL COCALITO S/N 86762CAROLINA 86762 CENTLA ,TAB.	27/03/2008 08:35:59 a.m.	DUPLICADO EN PADRON ELECTORAL
ANRYFR18100427H100	ANTONIO	REYES	FRANCISCO	C SIN NOMBRE NO 47 S/N COL LINDAVISTA 86710 MACUSPANA ,TAB.	27/03/2008 08:36:24 a.m.	DEFUNCION
IGSNGD66092327H500	IGNACIO	SANCHEZ	JOSE GUADALUPE	C SIN NOMBRE S/N COL E. CAMPO 86722 MACUSPANA ,TAB.	27/03/2008 08:36:31 a.m.	DUPLICADO EN PADRON ELECTORAL
LPLPAR68092327M600	LOPEZ	LOPEZ	ARACELY	C SIN NOMBRE S/N COL E. CAMPO 86722 MACUSPANA ,TAB.	27/03/2008 08:36:32 a.m.	DUPLICADO EN PADRON ELECTORAL
LNLNEL41010127M500	LEON	LEON	ELDA MARIA	DOMICILIO CONOCIDO S/N 86220 NACAJUCA ,TAB.	27/03/2008 08:36:54 a.m.	DUPLICADO EN PADRON ELECTORAL

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	CAUSA DE LA BAJA
SNMRNY69052527M100	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA NEYI	CARR PRINCIPAL S/N POB TECOLUTA 1RA SECC 86220 NACAJUCA TAB.	27/03/2008 08:37:00 a.m.	DUPLICADO EN PADRON ELECTORAL
				DEFUNCION	3	
				SUSPENSION DERECHOS POLITICOS	0	
				PERDIDA DE NACIONALIDAD	0	
				PERDIDA DE VIGENCIA	-6	
				DUPLICADO EN PADRON ELECTORAL	5	
				TOTAL DE REGISTROS	14	



EN OTRAS ENTIDADES: REGISTROS DE CIUDADANOS CONTENIDOS EN LAS AFILIACIONES CUYO DOMICILIO CORRESPONDE A UNA ENTIDAD DIFERENTE DEL DISTRITO FEDERAL 4.

REGISTROS ENCONTRADOS EN PADRÓN ELECTORAL PERO EN DISTINTAS ENTIDADES AL ESTADO DE TABASCO

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO
SNDRMN0010127H200	SANCHEZ	CORREA	MANUEL	C 20 DE NOVIEMBRE LT.86 CTON MONTON CUARTELES 52779 HUIXQUILUCAN ,MEX.
ASSNEL56120827M500	ASTUDILLO	SANCHEZ	ELOINA	- EL AGUACATAL S/N LOC EL AGUACATAL 24390 CARMEN ,CAMP.
CRJMMG86092727H700	DE LA CRUZ	JIMENEZ	MIGUEL EUGENIO	C 5 SUR S/N COL PUERTO PESQUERO 24120 CARMEN ,CAMP.
CCJMR78091527M700	OCAIA	JIMENEZ	IRMA	AV MARIANO PANTALEON PINEDA 94 BARR IXTAPACALCO 54660 COYOTEPEC ,MEX.
				TOTAL DE REGISTROS: 4-

REGISTROS NO LOCALIZADOS: REGISTROS DE CIUDADANOS CONTENIDOS EN LAS AFILIACIONES, Y QUE CON LOS DATOS APORTADOS NO ES POSIBLE LOCALIZARLOS EN EL PADRÓN ELECTORAL 50.

REGISTROS QUE NO SE LOCALIZARON EN EL PADRÓN ELECTORAL

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO
SNDRMN0010127H200	ARIAS	RODRIGUEZ	FAUSTINA	CARRETERA PRINCIPAL S/N. EJ. ISLAS ENCANTADAS
SNDRP072030127H701	DE LOS SANTOS	PEREZ	PEDRO	CALLE 9 NUM 291 POBLADO C 9 FRANCISCO I. MADERO

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO
HRULLY73032427M900	HERNANDEZ	ULIN	LOYDA	CARRETERA PRINCIPAL S/N. RANCHERIA ENCRUCIJADA 5TA. SECC.
HRCHPB52063027H800	HERNANDEZ	CHEBLE	PABLO	CONOSIDO SIN NUMERO
IZGRJN72092427M300	IZQUIERDO	GARCIA	JANET	CONOSIDO SIN NUMERO
LPOLAN77092530M900	LOPEZ	OLMOS	ANA	ENTRADA DE LA ARROCERA S/N JUAN ESCUTIA
MRCRCV71041027M901	MARTINEZ	CORDOVA	VICENTE	CALLE A LA CIRUELA SIN NUMERO AGROPECUARIA EL BARI 1ra SECCION
MRALJL64070627M200	MENDEZ	ALOR	JULIANA	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO AGRICOLA EL BARI 1ra SECCION.
PNPRJS38012527H500	PANTY	PEREZ	JESUS	CARRETERA PRINCIPAL S/N. E.J. ISLAS ENCANTADAS
RMCRCNO50091407H800	RAMIREZ	CRUZ	NOE	CARRETERA PRINCIPAL S/N. RANCHERIA SANTANA 5ta SECCION
HRCRCN64091127M101	HERNANDEZ	DE LA CRUZ	CANDELARIA	CAM. VECINAL S/N E.J. CONSTANCIA Y VENECIA
JMHRES38110527M600	JIMENEZ	HERNANDEZ	ESTELA	CONOCIDO S/N RANCHERIA LA UNION S/N CARRETERA FEDERAL VHSA FRONTERA E.J. FELIPE CARRILLO PUERTO
JRRMAR66062027H300	JUAREZ	RAMON	ARNULFO	
LNMNAN38110527M600	LANDERO	MENDEZ	ANDRES	CARR. A PICO DE ORO S/N R/A LA UNION
LNGRFR52100427M000	LEON	GARCIA	FRANCISCA	CONOCIDO S/N R/A CORONEL GREGORIO
MYVLHN33012127M901	MAY	VALENCIA	HONORATO	C. ROVIROSA 85 POB. SIMON SARLAT
MTVLMN20071027M600	MAY	VALENCIA	MANUEL	C. BENITO JUAREZ BENITO JUAREZ
SNGRCS75022527H000	SANCHEZ	GARCIA	CESAREO	CARR. VHSA A LUIS GIL PEREZ KM 11.5 R/A BOQUERON 2da SECCION
CNIQLN69040927M300	CONTRERAS	IZQUIERDO	LEONOR	EJIDO PINO SUAREZ S/N JOSE MARIA PINO SUAREZ
HRMRAL37021027H200	HERNANDEZ	MORALES	ALEJANDRO	C. PORFIRIO DIAZ 410 PORFIRIO DIAZ
PRVLAD86052427H100	PEREZ	VALENCIA	ADALVERTO	C. LOS ALMENDROS S/N R/A TOCOAL
VLGRWL81041727H400	VAZQUEZ	GARCIA	WILLIAM	CY GRIEGA S/N R/A TOCOAL
VLVLAL49082927H200	VELAZQUEZ	VALENCIA	ALVARADO	R/A TOCOAL S/N R/A TOCOAL
VLGRNR65102927H500	VELAZQUEZ	CARRERA	NARCISO	CALLE FRANCISCO GONZALEZ B. No.36 RANCHERIA TOCOAL
LPGRML41051027M000	LOPEZ	GARCIA	MELVA	EJ. QUINCE DE MAYO S/N EJIDO QUINCE DE MAYO
ARFLDL26091627M000	ARIAS	FERIA	MARIA DOLORES	R/A SAN FRANCISCO BENITO JUAREZ 1ra SECC EJIDO BENITO JUAREZ
CRGRMI69010427M300	CARDENAS	GERONIMO	MAYRA	CONOCIDO SIN NUMERO CONOSIDO
CHGRFL54052627H500	CHABLE	GARCIA	FELIPE	EL BAYO 2DA SECCION SIN NUMERO R/A EL BAYO 2DA SECCION
CRAREF56122727H500	CRUZ	ARIAS	EFRAIN	DOMICILIO CONOCIDO S/N DOMICILIO CONOCIDO
CRGRMR43121227M100	CRUZ	GERONIMO	MARIA	C. SIN NOMBRE S/N COL. LINDA VISTA
HRHRCR32040527H900	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	CRESENCIO	CONOCIDO SIN NUMERO
HRHRCR32040527H500	HERNANDEZ	PERALTA	ANTONIO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO LINDA VISTA
HRPRO62111527H700	HERNANDEZ	PERALTA	CIPRIANO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO VILLA BENITO JUAREZ
HRHRCR32040527H401	HERNANDEZ	REYES	PEDRO	DOMICILIO CONOCIDO S/N DOMICILIO CONOCIDO
HRHRCR32040527H700	MENDOZA	NICOLAZ	CESARIO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO LINDA VISTA
MNGR JL800228027H700	MONTEJO	GARCIA	JOEL	EJIDO BENITO JUAREZ S/N EJIDO BENITO JUAREZ
OCCRAL33032227H600	OCAÑA	CRUZ	ABELINO	GIL Y SAENZ S/N LINDA VISTA
ERMINT20082027M600	PERALTA	MORALES	NATIVIDAD	VILLA BENITO JUAREZ S/N LINDA VISTA
PRSLRS40083027M000	PEREZ	SALVADOR	ROSA MARIA	C. SIN NOMBRE S/N COL. LINDA VISTA
WLGMT88010809M900	WINZIG	GOMEZ	THANIA ISELA	PROL. 27 DE FEBRERO 4022 CASA 3 FRACC. VILLAS DEL CAMPESTRE
ANPRGB41021327H900	ANTONIO	PEREZ	GABINO	CONOCIDO S/N CONOCIDO

CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*
BRHRLT75080827M001	BAYONA	HERNANDEZ	LETICIA	CALLE PRINCIPAL S/N POB. EL SANDIAL
BNLPMR67112527M200	BENITO	LOPEZ	MARIA DE JESUS	CALLE SIN NOMBRE S/N POB. TECOLUTA 1ra. SECC.
CRJMME93102927H400	DE LA CRUZ	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	C PRINCIPAL S/N POB. TECOLUTA 2da SECC.
DZTMMR65031004M300	DZUL	TAMAY	MARIA DEL ROSARIO	POBLADO GUATACALCA S/N POB. GUATACALCA
FRGRJL80071227H400	FERNANDEZ	GORDILLO	JOEL	CALLE PRINCIPAL S/N POB. OLCUATITAN
FRCRCR64041727H000	FRIAS	DE LA CRUZ	JOSE DE LA CRUZ	C PRINCIPAL S/N EJIDO ARROYO
MRHRAL16051424H200	MARTINEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	CONOCIDO 120 CONOCIDO
PRDNRT78110127M300	PEREZ	DIONICIO	RUTILO	R/A LA CRUZ DE OLCUATITAN S/N R/A LA CRUZ DE OLCUATITAN
SNRNRN78032127M900	SANCHEZ	RAMIREZ	ROMINA	POB. TECOLUTA 1ra. SECC. POB. TECOLUTA 1ra. SECC.
				TOTAL DE REGISTROS: 50

CRUCE CON ORGANIZACIONES SOLICITANTES: REGISTROS DE CIUDADANOS CONTENIDOS EN LAS AFILIACIONES DE UNA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, CUYA AFILIACIÓN SE ENCUENTRA REPETIDA EN OTRA(S) DE LAS ORGANIZACIÓN(ES) SOLICITANTES DEL PERIODO ACTUAL DE REGISTRO 3.

CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*
JMRSIR69102927M100	JIMENEZ	RIOS	IRMA	C PRINCIPAL KM 2 EJ SALVADOR ALLENDE 86220 NACAJUCA ,TAB.
LNRZGL65070427M000	LEON	RUIZ	GLORIA DEL CARMEN	C DITO MINATITLAN 1 FRACC JOSE PAGES LLERGO 85149 CENTRO ,TAB.
LZRDMR75051027M600	LAZARO	RODRIGUEZ	MARQUEZA	C PRINCIPAL S/N POBLADO GUATACALCA 86220 NACAJUCA ,TAB.
				TOTAL DE REGISTROS: 3

VÁLIDOS FINAL: REGISTROS DE CIUDADANOS CONTENIDOS EN LAS AFILIACIONES, QUE UNA VEZ HABIENDO REALIZADO LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA Y CRUCES DE INFORMACIÓN, SE CONTABILIZAN COMO VÁLIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN 567.

POR OTRA PARTE, ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE LA BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, REALIZADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE DESPRENDE QUE 3 DE

ESOS CIUDADANOS HAN CAUSADO BAJA DEL PADRÓN POR DEFUNCIÓN Y CUYAS CÉDULAS DE AFILIACIÓN SE REPRODUCEN COMO SI SE INSERTAREN A LA LETRA; DETALLÁNDOSE SUS NOMBRES EN LA TABLA SIGUIENTE:

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE BÚSQUEDA	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE AFILIACIÓN
FLGRAD34041227H300	FELIX	GARCIA	ADAN	C VENUSTIANO CARRANZA S/N POBLADO SIMON SARLAT 86762 CENTLA ,TAB.	27/03/2008 08:35:52 a.m.	DEFUNCION	18 DE ENERO 2008
JMVLAN37051827H400	JIMENEZ	VALENCIA	ANTONIO	C CONSTITUCION S/N COL CAPARROSO 86762 CENTLA ,TAB.	27/03/2008 08:35:36 a.m.	DEFUNCION	18 DE ENERO 2008
ANRYFR18100427H100	ANTONIO	REYES	FRANCISCO	C SIN NOMBRE NO 47 S/N COL LINDAVISTA 86710 MACUSPANA ,TAB.	27/03/2008 08:36:24 a.m.	DEFUNCION	18 DE ENERO 2008
				DEFUNCION	3		

COMO CONSECUENCIA JURÍDICA, SE EXCLUYEN DEL TOTAL DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS PRESENTADOS POR LA SOLICITANTE.

DE IGUAL FORMA, DE LA BÚSQUEDA REALIZADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, SE DESPRENDE QUE 3 CIUDADANOS SE ENCUENTRAN REPETIDOS EN LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "UNIDAD CIUDADANA", QUE TAMBIÉN SOLICITÓ SU REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO, CUYOS NOMBRES SE DETALLAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO
JMRSIR69102927M100	JIMENEZ	RIOS	IRMA	C PRINCIPAL KM 2 EJ SALVADOR ALLENDE 86220 NACAJUCA ,TAB.
LNRZGL65070427M000	LEON	RUIZ	GLORIA DEL. CARMEN	C DTTO MINATITLAN 1 FRACC JOSE PAGES LLERGO 86149 CENTRO ,TAB.
LZRDMR75051027M600	LAZARO	RODRIGUEZ	MARQUEZA	C PRINCIPAL S/N POBLADO GUATACALCA 86220 NACAJUCA ,TAB.

TOTAL DE REGISTROS: 3

LO ANTERIOR ES EN BENEFICIO DE LA PETICIONANTE, AUNQUE LA SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA UNIDAD CIUDADANA INCLUYÓ A ESTOS CIUDADANOS, YA QUE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO ELECTORAL SE DESPRENDE DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL MÁXIMO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PAÍS, QUE EN RENGLONES POSTERIORES SE PRODUCE, HABIDA CUENTA QUE LA PETICIONANTE CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, FUE PRIMERO EN TIEMPO EN SOLICITAR SU REGISTRO; A ELLA SE LE ATRIBUYEN LOS CITADOS CIUDADANOS:



DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL. SE COLMA AL AFILIARSE A UN PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA.—La libertad general de asociación de los mexicanos, se encuentra consagrada por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, el diverso 35, fracción III reconoce como especie autónoma e independiente, a la libertad de asociación política, y en ésta, a la vez, se encuentra una subespecie o modalidad aludida por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, quinto párrafo, y reglamentada por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, ese derecho en su vertiente político-electoral, se encuentra acotado en función de la naturaleza y fines que la propia Ley Fundamental confiere a los distintos partidos y agrupaciones políticas. Esta afirmación adquiere sustento si se analizan los factores siguientes: por una parte, el ciudadano se afilia a un partido o agrupación política sobre la base de la elección que hace según sus aspiraciones políticas y la concepción que tenga de la forma en que deba alcanzarlas conforme a determinados valores y principios políticos, lo que es el componente esencial de identidad de la asociación, que sirve para distinguirla respecto de otras, lo cual a su vez imprime cierta cohesión y compromiso entre sus miembros. Así, la ideología es uno de los factores fundamentales que identifican a cada organización. Por otra parte, el ejercicio del derecho de asociación político-electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiere a una sola organización política, ya que conforme a su naturaleza y objetivos su voluntad de asociarse se colma al realizarlo a un ente, pues con ello adquiere distintos deberes cuyo cumplimiento exige del asociado el empleo de sus recursos personales (económicos, temporales y físicos) de manera que al pertenecer a varios partidos o agrupaciones, no podría llevar a cabo realmente las tareas que en cada una debiera desempeñar. En las referidas condiciones, y con arreglo al principio de que el legislador diseña la norma con arreglo a lo común, ordinario o normal, sin ocuparse de aspectos extraordinarios o difícilmente previsibles, se tiene que el derecho de asociación fue concebido por el legislador, sobre la base de que el derecho político electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiera sólo a una organización, con lo que se explica que el legislador no haya establecido expresamente la prohibición de afiliarse a dos o más asociaciones políticas con fines electorales. De lo anterior se concluye que al pertenecer al mismo tiempo a distintas agrupaciones político-electorales, se rebasarían de manera

manifiesta y evidente los límites dentro de los que se satisface el derecho de asociación político-electoral, en detrimento de la funcionalidad del propio sistema jurídico, lo que justifica su acotamiento, y no repercute en la libertad de asociación en general, dada la diversidad de sus fines y regulación específica.



Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002.—Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-058/2002.—Asociación denominada Izquierda Democrática Popular.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-078/2002.—Asociación denominada Ciudadanos Unidos del Distrito Federal.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, páginas 22-23, Sala Superior, tesis S3ELJ 59/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 64-66.

SIN EMBARGO DE LAS CÉDULAS APORTADAS POR LOS SOLICITANTES SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISO a) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, REFERENTE A CONTAR CON 6000 AFILIADOS, TODA VEZ QUE SOLO EXHIBIERON 2,474 CÉDULAS DE AFILIADOS DE LOS CUALES SÓLO 567 RESULTARON VALIDOS, ESTO ES QUE AÚN CUANDO HUBIEREN EXHIBIDO LOS 3812 FORMATOS DE AFILIACIÓN RELLENADOS DE "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", QUE MANIFIESTAN PERDIERON DURANTE LA CONTINGENCIA Y QUE TODOS RESULTARÁN VALIDOS, DARÍA COMO RESULTADO 4379, ES DECIR, NO HUBIERAN OBTENIDO EL NÚMERO REQUERIDO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL.

EN ESE TENOR, DE IGUAL FORMA NO LE DEPARA AGRAVIO AL PETICIONANTE, EN ESTE PUNTO QUE SE ANALIZA LA NEGATIVA DE LA PRORROGA SOLICITADA, EN VIRTUD DE QUE TAL Y COMO LO REFIERE EN LA ESCRITURA NÚMERO 3058 DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL ESTADO, LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, EN DONDE SE DESPRENDE DE DICHO DOCUMENTO, UN INVENTARIO DE ARTÍCULOS

PERDIDOS QUE TENÍAN 3956 COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTORAL, ASÍ COMO 3812 FORMATOS DE AFILIACIÓN RELLENADOS DE CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, Y 2030 FORMATOS EN BLANCO DE CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, POR LO QUE SE DESPRENDE DE MANERA INDUBITABLE, QUE AUN CON VALORAR ESA CANTIDAD POR LA BUENA FE DE ESTA AUTORIDAD COMO GARANTE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NO ACREDITABAN EL NÚMERO DE 6000 AFILIADOS QUE ESTABLECE EL INCISO a) DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO ATINENTE.

D). CONTAR CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL ESTATAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS EN DIEZ MUNICIPIOS.



DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS PARA ACREDITAR QUE CUENTA CON UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN A NIVEL ESTATAL LA PETICIONANTE NO ACREDITÓ LA EXISTENCIA DE DICHO ENTE, HABIDA CUENTA QUE PRESENTO ENTRE OTROS DOCUMENTOS DIVERSOS LOS SIGUIENTES:

1. SEMANARIO REFLECTOR GRÁFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N° 10 VILLAHERMOSA, TABASCO, EN DONDE SEÑALAN QUE PARA SOLICITAR INFORMACIÓN POR MEDIO DE SU CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@HOTMAIL.COM, O EN SU OFICINA UBICADA EN AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ N° 3811-B ALTOS QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL MERCADO DE TAMULTE O COMUNICARSE A LOS TEL. 9931978554, 9932174649 Y 9932 479175.

2. EJEMPLAR DE LA REVISTA POLÍTICA "SUCESO", AÑO 14 N° 355, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, WWW.SUCESO.NET. EN LA PÁGINA 18 APARECE PUBLICADA UNA NOTA: Y SEÑALAN QUE PUEDEN SOLICITAR INFORMACIÓN POR MEDIO DE SU CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@YHOO.COM, O EN AV. GREGORIO MÉNDEZ N° 3811-B ALTOS QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL MERCADO DE TAMULTE O COMUNICARSE A LOS TEL. 9931978554, 9932174649 Y 9932 479175;

3. EJEMPLAR DEL SEMANARIO NUEVA ÉPOCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N°17 VILLAHERMOSA, TABASCO, CUARTA SEMANA DE ENERO DE 2008, EN LA PÁGINA 2 APARECE PUBLICADA LA DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN "ENLACE COMÚN POR TABASCO" UBICADAS EN AV. GREGORIO

MÉNDEZ 3811-B ALTOS TELÉFONO DE OFICINA: 01 (993) 3515573; CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@HOTMAIL.COM, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, VILLAHERMOSA, TABASCO,

4. UN CALENDARIO DOS MIL OCHO APORTADO POR LA SOLICITANTE DE LA LECTURA A DETALLE SE LEE LO SIGUIENTE: CLIA CIUDADANOS-LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL; LES DESEA FELIZ NAVIDAD Y PROSPERO AÑO NUEVO 2008. AV. GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS TEL 01(993) 3515573 COLONIA TAMULTE CORREO ELECTRÓNICO: CLIA APL@HOTMAIL.COM VILLAHERMOSA, TABASCO; DE LOS 02 TRÍPTICOS O FOLLETOS MENCIONAN QUE SUS OFICINAS SE ENCUENTRAN EN: OFICINA: AV. GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS; TELÉFONO DE OFICINA: 01(993) 3515573; CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@YAHOO.COM MX; COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS VILLAHERMOSA, TABASCO.



POR LO QUE RESPECTA AL REQUISITO DE CONTAR CON DOMICILIOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ MUNICIPIOS, DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOLICITANTE NO PRESENTO ACTAS DE ASAMBLEA MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMPOCO CONTRATOS DE APRENDAMIEN TO RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTRO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE; LA SOLICITANTE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS; POR LO QUE HACE AL OBJETO DE LA AGRUPACIÓN, EL DOMICILIO SOCIAL, LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE: BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, MANIFESTANDO LA SOLICITANTE QUE LO ANTERIOR FUE PRECISAMENTE AL PASADO FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO QUE AFECTÓ AL ESTADO DE TABASCO Y EN VIRTUD DE QUE SU DOMICILIO SE UBICABA EN LA CALLE CORREGIDORA NÚMERO CIENTO DOS DE LA COLONIA CENTRO DE VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, C.P. 86000 DE ESTA CIUDAD, DEBIDO A LA INUNDACIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO EN SUS OFICINAS, SUFRIÓ DAÑOS DEBIDO A LA INUNDACIÓN DE AGUA

PROVENIENTE DEL RÍO GRIJALVA EN ESTA CIUDAD DESDE EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, SIN EMBARGO ÉSTO NO ES PONDERABLE EN VIRTUD DE QUE EN LA CITADA ACTA CARECE DE ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS PARTICULARES QUE HAGAN INFERIR RAZÓN JURÍDICA SUFICIENTE DE LA AFECTACIÓN DE DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR EL HECHO QUE SE ANALIZA.

E) HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.

DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", RELATIVAS A NUEVE NOTAS PERIODÍSTICAS PRESENTADAS NO SE HACE REFERENCIA A ACTIVIDADES POLÍTICAS REALIZADAS POR LA SOLICITANTE "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN" RESPECTO DE ALGUNA ACTIVIDAD POLÍTICA, DE ACUERDO COMO SE DESPRENDE DEL SIGUIENTE ANÁLISIS:



EJEMPLAR DEL SEMANARIO REFLECTOR GRÁFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N° 9 VILLAHERMOSA, TABASCO, CUARTA SEMANA DE AGOSTO DE 2007. EN LA PORTADA DE DICHO SEMANARIO SE ENCUENTRA UNA NOTA QUE DICE "NACE UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA (CLIA) AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENLACE COMÚN POR TABASCO SOMOS DIFERENTES NUESTRO OBJETIVO, LUCHAR POR EL PROGRESO DE TABASCO."

2. EJEMPLAR DEL SEMANARIO REFLECTOR GRÁFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N° 10 VILLAHERMOSA, TABASCO, SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE 2007. EN LA PÁGINA 2 DE DICHO SEMANARIO SE ENCUENTRA UNA NOTA QUE DICE "VAMOS A TRABAJAR POR EL PROGRESO DE TABASCO: (CLIA) CARLOS HERNÁNDEZ PINEDA: "LA ASOCIACIÓN CIVIL DE CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", BUSCARÁ ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPCT), SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, AFIRMARON LOS COORDINADORES MARTINA OCAÑA CRUZ, MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN.

"LOS TRABAJOS PARA FORMAR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, LOS INICIAMOS DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, VISITAMOS LAS COMUNIDADES, PLATICAMOS CON LA GENTE DEL PROYECTO, HEMOS RECIBIDO EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA, ES POR ELLO, QUE AHORA ESTAMOS EN EL PROCESO DE AFILIACIÓN, TENEMOS QUE TENER COMO MÍNIMO SEIS MIL AGREMIADOS PARA SOLICITAR NUESTRO REGISTRO ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL", INDICO MIRANDA HERNÁNDEZ.

POR SU PARTE LÁZARO TORRUCO GUZMÁN "SOMOS UNA ORGANIZACIÓN QUE BUSCA TRABAJAR EN EL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE TABASCO, VAMOS A REALIZAR PROPUESTAS INCLUYENTES Y QUE SEAN ACEPTADAS POR LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN".

GARCÍA DE LA ROSA DIJO "SOMOS UNA ORGANIZACIÓN QUE SE CONCIBE COMO UN MEDIO DE EXPRESIÓN SOCIAL CON VERDADERO SENTIDO HUMANO, TRABAJAREMOS INTENSAMENTE POR EL BIENESTAR GENERAL DE TODOS LOS TABASQUEÑOS, PARA LOGRAR LA IGUAL DE OPORTUNIDAD DE VIDA SIN NINGUNA DIFERENCIA".

"VEMOS A LA POLÍTICA COMO LA DIFÍCIL TAREA DE CONSTRUIR CONSENSOS, Y VAMOS A TRABAJAR JUNTOS PARA LOGRARLOS, ASÍ OBTENDREMOS EL ANHELO PROGRESO QUE NECESITAMOS TODOS LOS TABASQUEÑOS, POR ESO SEREMOS UNA ORGANIZACIÓN INTERLOCUTORA ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD" REVELO OCAÑA CRUZ.

ASÍ MISMO HICIERON LA INVITACIÓN A TODOS LOS CIUDADANOS QUE HOY EN DÍA NO SE IDENTIFICAN CON NINGUNO PARTIDO POLÍTICO, ESPECIALMENTE A LOS JÓVENES, A QUE SE SUMEN A ESTE PROYECTO, QUE SERÁ UN FORO ABIERTO A LA EXPRESIÓN Y EL PENSAMIENTO, POR ELLO PUEDEN SOLICITAR INFORMACIÓN POR MEDIO DE SU CORREO ELECTRÓNICO: CLIA APL@HOTMAIL.COM, O EN SU OFICINA UBICADA EN AV. GREGORIO MÉNDEZ N° 3811-B ALTOS QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL MERCADO DE TAMULTE O COMUNICARSE A LOS TEL. 9931978554, 9932174649 Y 9932479175.



ASIMISMO, UNA DE LAS ORGANIZACIÓN QUE SE HAN SUMADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ES LA RED NACIONAL DE MUJERES VIGILANTES Y CONTRALORAS, A.C. QUE PRESIDE MALENA GÓNZÁLEZ GALINDO.

"SOMOS UNA ORGANIZACIÓN QUE VAMOS A LUCHAR POR EL PROGRESO DE TABASCO, POR ELLO HEMOS INICIADO NUESTROS RECORRIDOS POR LAS COMUNIDADES PARA CONOCER MÁS CERCA LAS NECESIDADES DE LA GENTE Y PROPONER PROPUESTAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LOS QUE MENOS TIENEN" MANIFESTARON LOS INTEGRANTES DE CLIA. "...ESPERAN CONTAR CON MÁS DE SEIS MIL AFILIADOS PARA LOGRAR SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ANTE EL IEPCT. "BUSCAMOS COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO INDICARON.

REALIZARÁN CONSTANTEMENTE PROPUESTAS INCLUYENTES Y SOCIALMENTE ACEPTADAS...."

3. EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO |||PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINTA SEMANA DE AGOSTO DE 2007, NÚMERO 169. EN LA PÁGINA 11 APARECE PUBLICADO LO SIGUIENTE: "...CLIA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL NUESTRO OBJETIVO ES LUCHAR POR EL PROGRESO DE TABASCO..."

4. EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO |||PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2007, NÚMERO 170. EN LA PÁGINA 15 APARECE PUBLICADA EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN "CLIA"



5. EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO |||PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEGUNDA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2007, NÚMERO 171. EN LA PÁGINA 11 APARECE PUBLICADO EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN "CLIA" AFÍLIATE Y LA DIRECCIÓN NO SE OBSERVA EN VIRTUD QUE LA OCULTARON CON MARCADOR COLOR NEGRO.

6. EJEMPLAR DEL SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO ¡¡¡PORQUE LOS POBRES TAMBIÉN TIENEN DERECHO!!!, VILLAHERMOSA, TABASCO, PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE DE 2007, NÚMERO 173. EN LA PÁGINA 15 APARECE PUBLICADA EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN "CLIA" AFÍLIATE Y LA DIRECCIÓN NO SE OBSERVA EN VIRTUD QUE LA MARCARON CON COLOR NEGRO.
7. EJEMPLAR DE LA REVISTA POLÍTICA "SUCESO", AÑO 14 N° 355, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, WWW.SUCESO.NET. EN LA PÁGINA 18 APARECE PUBLICADA LA SIGUIENTE NOTA: TRABAJAREMOS POR EL PROGRESO DE TABASCO: CLIA DESEAMOS COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO CON PROPUESTAS INCLUYENTES Y SOCIALMENTE ACEPTABLES, ANUNCIA

LUÍS URIEL ACOSTA MAGAÑA

LA ASOCIACIÓN CIVIL "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", BUSCARÁ ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPCT), SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, AFIRMARON LOS COORDINADORES MARTINA OCAÑA CRUZ, MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN.

"LOS TRABAJOS PARA FORMAR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL LOS INICIAMOS DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, VISITAMOS LAS COMUNIDADES, PLATICAMOS CON LA GENTE DEL PROYECTO, HEMOS RECIBIDO EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA, ES POR ELLO, QUE AHORA ESTAMOS EN EL PROCESO DE AFILIACIÓN, TENEMOS QUE TENER COMO MÍNIMO SEIS MIL AGREMIADOS PARA SOLICITAR NUESTRO REGISTRO ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL", INDICO MIRANDA HERNÁNDEZ:

"SOMOS UNA ORGANIZACIÓN QUE VAMOS A LUCHAR POR EL PROGRESO DE TABASCO, POR ELLO HEMOS INICIADO NUESTROS RECORRIDOS POR LAS COMUNIDADES PARA CONOCER MÁS DE CERCA LAS NECESIDADES DE LA GENTE Y PROPONER PROPUESTAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LOS QUE MENOS TIENEN" MANIFESTARON LOS INTEGRANTES DE CLIA.



ASIMISMO HICIERON LA INVITACIÓN A TODOS LOS CIUDADANOS QUE HOY EN DÍA NO SE IDENTIFICAN CON NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, ESPECIALMENTE A LOS JÓVENES, A QUE SE SUMEN A ESTE PROYECTO, QUE SERÁ UN FORO ABIERTO A LA EXPRESIÓN Y EL PENSAMIENTO, POR ELLO PUEDEN SOLICITAR INFORMACIÓN POR MEDIO DE SU CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@YAHOO.COM, O EN AV. GREGORIO MÉNDEZ N° 3811-B ALTOS QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL MERCADO DE TAMULTE O COMUNICARSE A LOS TEL. 9931978554, 9932174649 Y 9932 479175..."

8. EJEMPLAR DEL SEMANARIO NUEVA ÉPOCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N°17. VILLAHERMOSA, TABASCO, CUARTA SEMANA DE ENERO DE 2008, EN LA PÁGINA 2 APARECE PUBLICADA LA DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRE EN ACCIÓN "ENLACE COMÚN POR TABASCO" UBICADAS EN AV. GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS TELÉFONO DE OFICINA: 01 (993) 3515573, CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@HOTMAIL.COM, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, VILLAHERMOSA, TABASCO.
9. EJEMPLAR DEL SEMANARIO REFLECTOR GRÁFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1. N° 12 VILLAHERMOSA, TABASCO, SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2008, EN LA PÁGINA NÚMERO 7 DE DICHO SEMANARIO SE ENCUENTRA UNA NOTA QUE DICE ES NECESARIO MAS APOYO AL CAMPO: CLIA CARLOS HERNÁNDEZ PINEDA

"...EL COORDINADOR DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN, MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ QUE ES NECESARIO MAYOR APOYO AL CAMPO POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL"

"...ES NECESARIO QUE LOS PROCEDIMIENTOS SEAN MAS SENCILLOS PARA QUE LOS CAMPESINOS PUEDAN ACCEDER A LOS PROGRAMAS...", INDICO.

EL TAMBIÉN DIRIGENTE CAMPESINO DE LA ONIC, DIJO QUE EL PRÓXIMO 31 DE ENERO VIAJARAN A LA CIUDAD DE MÉXICO A LA MANIFESTACIÓN QUE HARÁN DIFERENTES ORGANIZACIONES EN CONTRA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TLC EN EL SECTOR AGROPECUARIO, QUE DEJA EN DESVENTAJA A LOS PRODUCTORES NACIONALES...."

10. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA PÁGINA 13 DEL PERIÓDICO TABASCO HOY DE FECHA DOMINGO 14 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CONTIENE UNA NOTA QUE DICE:

CREAN MAESTROS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCABEZADA POR ROGER ARIAS. DESCARTAN TODA POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE EN PARTIDO. REMIGIO ARTURO LÓPEZ/SONIA LÓPEZ CRUZ, TABASCO HOY.

MAESTROS PERTENECIENTES AL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE TABASCO (SITET) SEGUIDORES DE ROGER ARIAS, ANUNCIARON AYER LA CREACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POR LO QUE SU CONSTITUCIÓN LA CONCRETARÁN EL 24 DE NOVIEMBRE CON LA FE DEL IEPCT QUE DEBERÁ OTORGARLES EL REGISTRO.

BAJO EL NOMBRE "UNIDAD CIUDADANA", LOS MAESTROS DEL SITET ALIADOS A DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN SOCIÓLOGOS DE TABASCO, ASOCIACIÓN DE PROFESIONISTAS DE TABASCO, VOCES INOCENTES A.C., MOVIMIENTO PROGRESISTA Y REVOLUCIONARIO DE LA VILLA OCUILTZAPOTLÁN LANZARON LA CREACIÓN DE ESTE PROYECTO BAJO LA FIGURA DE AGRUPACIÓN POLÍTICA, DESCARTANDO TODA POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE EN PARTIDO.

REUNIDOS EN EL SALÓN DE ARTESANOS DEL CENTRO DE LA CIUDAD, LOS PROFESORES QUE PARTICIPARON EN LA RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL SITET, CUYO TRIUNFO ASEGURAN LE FUE ROBADO A ROGER ARIAS, PERO EL ASUNTO SE DIRIME ACTUALMENTE EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DIJERON ESTAR EN PIE DE LUCHA PARA LO QUE VENGA.

"SEREMOS UN FRENTE PARA IMPULSAR LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO, SEREMOS UNA AGRUPACIÓN CON MUCHA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN", REMARCÓ ARIAS GARCÍA EN SU DISCURSO ANTE LOS ASISTENTES.

SEÑALO QUE HABRÁ DE PARTICIPAR DE LA VIDA POLÍTICA DEL ESTADO CON MUCHA RESPONSABILIDAD QUE INDEPENDIENTEMENTE A ELLA HABRÁN DE CONTINUAR DEFENDIENDO EL SINDICALISMO LIBRE, YA QUE AUNQUE EN LAS PASADAS ELECCIONES DE ABRIL SI BIEN ES CIERTO LES ASESTARON UN GOLPE TRAIADOR, ESTO HA SIDO SUPERADO.



DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECIÓ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPCT) PARA OTORGAR REGISTRO A AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE SEÑALAN LOS REQUISITOS FIJADOS EN LA LEGISLACIÓN QUE EXIGE FUNDAMENTALMENTE TENER SEIS MIL AFILIADOS EN AL MENOS 10 MUNICIPIOS.

DE TAL SUERTE, QUE LOS MENTORES DEL SITET Y ASOCIACIONES ALIADAS ANUNCIARON QUE SERÁ EL PRÓXIMO 24 DE NOVIEMBRE EN EL SALÓN ANEXO DEL PARQUE "TOMAS GARRIDO" DONDE HABRÁ DE REALIZAR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA PARA ALCANZAR EL REGISTRO.

LA CONFORMACIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SE SUMA A LA LISTA DE AGRUPACIONES QUE EN OTROS MOMENTO HAN CONSTITUIDO LIDERES MAGISTERIALES, COMO ES EL CASO DEL MOVIMIENTOS DE MAESTROS TABASQUEÑOS A.C. ORGANIZADO POR EL EXDIRIGENTE DEL SNTE, HERNÁN DOMÍNGUEZ JUÁREZ, ASÍ COMO EL GRUPO POLÍTICO-SINDICAL DIRIGIDO POR DIEGO ANIMAS DELGADO; TODOS ELLOS EN BUSCA DE "CANDIDATURAS POLÍTICAS", BAJO EL COMPROMISO DEL VOTO DE LA BASE MAGISTERIAL.

ENTREVISTA-EDUCACIÓN [ROGER ARIAS/ASPIRANTES AL SITET], "NOS AGRUPAMOS PARA DEFENDERNOS DE ATAQUES", SONIA LÓPEZ CRUZ, TABASCO HOY.

EL LÍDER MORAL DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "UNIDAD CIUDADANA" ROGER ARIAS GARCÍA, INDICÓ QUE DESDE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO SE INICIO LA CONFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN; SIN EMBARGO, ES HASTA AHORA QUE DAN A CONOCER PÚBLICAMENTE LOS DESEOS DE OBTENER UN REGISTRO A FIN DE QUE EN UN FUTURO PUEDAN PARTICIPAR EN LA BÚSQUEDA DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

¿CUAL ES EL INTERÉS DE CREAR ESTA ORGANIZACIÓN A PARTIR DEL MAGISTERIO?

DESDE ESTA ORGANIZACIÓN BUSCAREMOS PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL SITET, QUIENES SE HAN VISTO DESPROTEGIDOS ANTE EL GOBIERNO, E INCLUSO HAN SUFRIDO ATAQUES QUE PRETENDEN DESAPARECERLOS.

¿QUIENES Y CUANTOS LA INTEGRAN?

MAHA HOY NOS REUNIMOS MAS DE 200 LIDERES DE MAESTROS Y OTRAS ORGANIZACIONES QUE TENEMOS UN PADRÓN DE MÁS DE 7 MIL AFILIADOS Y PARA ENERO DE 2008 SEREMOS MAS DE 20 MIL.

¿SE AFILIARAN A ALGÚN PARTIDO Y ACEPTARÁN A PERSONAS DE OTRAS CORRIENTES POLÍTICAS?

EN SUS MOMENTOS NOSOTROS DEFINIREMOS CON QUÉ PARTIDO POLÍTICO NOS AFILIAMOS PARA LOGRAR QUE NUESTRA AGRUPACIÓN PARTICIPE EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, NO ESTAMOS CERRADOS A NADIE; ES MÁS, HOY TUVIMOS LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DEL PARTIDO CONVERGENCIA Y DEL PT.

VAN CUATRO POR REGISTROS ANTE IEPCT, REMIGIO ARTURO LÓPEZ, TABASCO HOY.

CUATRO ORGANIZACIONES INTENTARAN ANTES DEL 31 DE ENERO LOGRARSE CONSEGUIR EL REGISTRO ANTE EL IEPCT, SE TRATA DE TRES ASPIRANTES A SER AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, COMO EN EL CASO DEL SITET, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN TRABAJANDO CON EL MISMO FIN. LAS ORGANIZACIONES CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN Y ALIANZA CIUDADANA, QUE ENCABEZA MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ Y BALDEMAR PÉREZ DANTORÍE, RESPECTIVAMENTE.

TRAS VALIDACIÓN

EL IEPCT FIJO LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR ANTES DEL 31 DE ENERO DE 2008.

AGRUPACIONES POLÍTICAS

UNIDAD CIUDADANA

ALIANZA CIUDADANA

CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN

MÍNIMO DE AFILIADOS: 6 MIL

PARTIDO POLÍTICO

MOVIMIENTO RELIGIOSO

MÍNIMO DE AFILIADOS: 10 MIL



OTROS DOCUMENTOS

01. ~~SECRETARÍA EJECUTIVA~~ CALENDARIO DOS MIL OCHO (PROPAGANDA) QUE CONTIENE LO SIGUIENTE:
~~SECRETARÍA EJECUTIVA~~ CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, LES DESEA FELIZ NAVIDAD Y PROSPERO AÑO NUEVO 2008. AV. GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS TEL 01(993) 3515573 COLONIA TAMULTE CORREO ELECTRÓNICO: CLIA APL@HOTMAIL.COM VILLAHERMOSA, TABASCO.

02. DOS TRÍPTICOS O FOLLETOS: CLIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ENLACE COMÚN POR TABASCO Y QUE CONTIENE LO SIGUIENTE: ¿QUE ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL (ALP)? SON ORGANIZACIONES CREADAS POR CIUDADANOS CON INQUIETUDES POLÍTICAS Y SOCIALES, QUE BUSCAN ENCONTRAR UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN DIFERENTE AL OFRECIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

LAS APL SE ENCUENTRAN REGULADAS POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO (COIPET), Y SE ENCUENTRAN RECONOCIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPCT).

¿QUE ES CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN?

ES UNA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS QUE BUSCA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE TABASCO.

SOMOS CIUDADANOS DESEOSOS DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS SOLUCIONES DE LOS PROBLEMAS DEL ESTADO, CON UNA VISIÓN ALTAMENTE PATRIÓTICA Y DEMOCRÁTICA.

CREEMOS QUE ES POSIBLE CAMBIAR LA POLÍTICA, POR CONSECUENCIA REALIZAREMOS CONSTANTEMENTE PROPUESTAS INCLUYENTES Y SOCIALMENTE ACEPTADAS, QUE GENEREN PROYECTOS FIRMES Y DURADEROS.

CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN SE CONCEBE COMO UN MEDIO DE EXPRESIÓN SOCIAL CON VERDADERO SENTIDO HUMANO.

PARA NUESTRA ORGANIZACIÓN, EL INTERÉS GENERAL DE TABASCO ES EL BIENESTAR DE TODOS LOS TABASQUEÑOS, PARA QUE LOGREMOS LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ANTE LA VIDA, SIN QUE IMPORTES LAS DIFERENCIAS REGIONALES O ÉTNICAS, EL SEXO O EL CREDO, EL ESTRATO ECONÓMICO O LA FILIACIÓN POLÍTICA.

LA POLÍTICA ES LA DELICADA TAREA DE CONSTRUIR ESTOS CONSENSOS, Y VAMOS A TRABAJAR JUNTOS PARA LOGRARLOS Y TENER EL ANHELADO PROGRESO QUE TABASCO NECESITA.

NUESTRA AGRUPACIÓN ASPIRA A SER INTERLOCUTORA ENTRE LOS INDIVIDUOS, LAS ORGANIZACIONES, LA SOCIEDAD Y EL PODER PÚBLICO.

SOMOS DIFERENTES, NUESTRO OBJETIVO ES Luchar POR EL PROGRESO DE



NUESTROS VALORES

IGUALDAD: GENERAR LAS OPORTUNIDADES QUE PERMITAN EL LIBRE DESARROLLO DE CADA INDIVIDUO.

LIBERTAD: CAPACIDAD DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS INDIVIDUOS.

EDUCACIÓN. FORMACIÓN E INFORMACIÓN, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN CONSTANTE.

TOLERANCIA. ESPACIOS QUE PERMITAN LA LIBRE EXPRESIÓN.

HONESTIDAD, COMPROMISO CON LOS VALORES, MAS ALLÁ DE LOS INTERESES PERSONALES.

SOLIDARIDAD. APOYO A TODOS AQUELLOS QUE LO NECESITAN, PARA MEJOR SU FORMA DE VIDA.

CRÍTICA. CAPACIDAD DE CUESTIONAR LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES Y PROPONER PROPUESTAS PARA MEJORAR SUS SERVICIO.

PLURALIDAD. TODAS LAS OPINIONES DEBEN SER TOMADAS EN CUENTA Y RESPETADAS.

JUSTICIA. EL RESPETO A LOS DERECHOS POLÍTICOS SOCIALES.

DIALOGO. HERRAMIENTA PRIMORDIAL Y FUNDAMENTO BÁSICO PARA LOGRAR ACUERDOS.

OFICINA: AV. GREGORIO MÉNDEZ 3811-B ALTOS
TELÉFONO DE OFICINA: 01(993) 3515573
CORREO ELECTRÓNICO: CLIA_APL@YAHOO.COM MX
COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, TABASCO.



COMITE ORGANIZADOR: MARTINA OCAÑA CRUZ, MANUEL A. MIRANDA HERNÁNDEZ, RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, ALFREDO PÉREZ CORNELIO, JOSÉ ESPINOSA JIMÉNEZ.

VAMOS A RESCATAR NUESTRA CULTURA, PARA ESCRIBIR LA NUEVA HISTORIA.

03. FOLLETO N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007. DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN CLIA "...CONOCIENDO NUESTRA HISTORIA..."

DE LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE NO COMPROBÓ HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.

DE IGUAL FORMA TAMPOCO DEL ANÁLISIS DE LAS FIJACIONES FOTOGRÁFICAS PRESENTADAS SE PERCIBE QUE HAN EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CON UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO HABIDA CUENTA QUE SE PERCIBE OCHO FIJACIONES FOTOGRÁFICAS IMPRESAS EN HOJAS TAMAÑO CARTA EN LA QUE SE APRECIA A LOS CIUDADANOS RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA, MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, MARTINA OCAÑA CRUZ, Y LÁZARO TORRUCO GUZMÁN, INTEGRANTES DE CLIA CIUDADANOS LIBRES EN

ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL; DE IGUAL FORMA SE OBSERVA EN LAS FIJACIONES FOTOGRÁFICAS UN GRUPO DE MUJERES Y HOMBRES CON UNA MANTA QUE DICE: "COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DEMOCRÁTICAS URBANAS Y CAMPESINAS, A.C; CODUC; COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL-TABASCO CLIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ENLACE COMÚN POR TABASCO SIN EMBARGO DICHAS FIJACIONES FOTOGRÁFICAS CARECEN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR Y MODO.

EN EFECTO, PARA QUE TALES MEDIOS PROBATORIOS GENEREN CONVICCIÓN EN EL ÓRGANO RESOLUTOR REQUIEREN SER PERFECCIONADOS O ROBUSTECIDOS CON OTROS ELEMENTOS, ESCENA CAPTADA INTERVINIERON EN EL DESARROLLO DE LOS ACTOS, SIN TALES ELEMENTOS, ESTOS MEDIOS DE PRUEBA SOLO ARROJAN LEVES INDICIOS, AUN CUANDO DE ALGUNAS FOTOGRAFÍAS SE PUEDE APRECIAR A SIMPLE VISTA QUE LAS MENCIONADAS FOTOGRAFÍAS EN ALGUNAS APARECEN MANTAS CON LA LEYENDA SIGUIENTE: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL "COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DEMOCRÁTICAS URBANAS Y CAMPESINAS, A.C; CODUC; COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL-TABASCO CLIA CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ENLACE COMÚN POR TABASCO, POR LO ANTERIOR LA SOLICITANTE NO CUMPLE LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO b) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES DECIR NO COMPROBÓ HABER EFECTUADO ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS DURANTE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.

F) QUE SE FORMULÓ SU DECLARACIÓN, SE ESTABLECIÓ SU PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS.

PARA EL ESTUDIO DE ESTOS DOCUMENTOS SE ESTARÁ, EN LO CONDUCENTE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES I, II, Y III, 42, 43 Y 44 FRACCIONES I, II, III, VI, Y VII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE PRESENTO LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN", EN ORIGINAL CONSISTENTES EN: "DOCUMENTOS BÁSICOS" CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES,

"PROGRAMA DE ACCIÓN" CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES Y "ESTATUTOS", CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA SOLICITANTE SE OBSERVA LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN LÍNEAS PRECEDENTES PERO TAMBIÉN CABE SEÑALAR QUE ESTOS NO FUERON APROBADOS POR LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES DE LA ASOCIACIÓN "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN".

G) OSTENTARSE CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, O QUE EN DICHA DENOMINACIÓN NO CONTIENE LAS PALABRAS "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO.

EN CONSECUENCIA Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EN SU CONJUNTO LA DOCUMENTACIÓN PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACIÓN DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO, O QUE EN DICHA DENOMINACIÓN NO CONTIENE LAS PALABRAS "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO; TAL COMO LO DISPONE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CONSULTÁNDOSE EL LIBRO DE REGISTROS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL SE CONFIRMA QUE NO EXISTE NINGUNA ORGANIZACIÓN EN EL ESTADO QUE TENGA ESA DENOMINACIÓN.

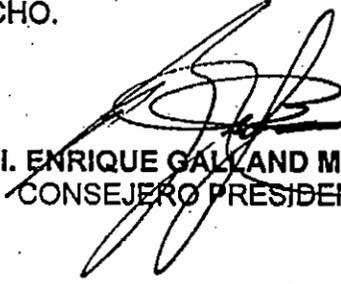
QUINTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN".

SEXTO.- INFÓRMESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-418/2008.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.




L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉ
CONSEJERO PRESIDENTE




ARTURO ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

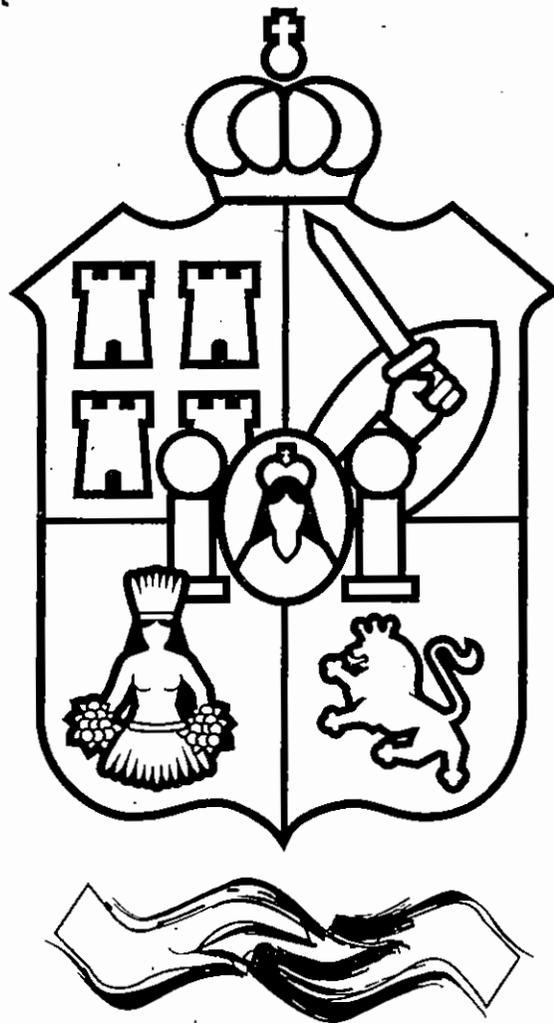
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (54) CINCUENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2008/005 DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ACATA LA SENTENCIA DICTADA POR TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-418/2008, RELACIONADA CON LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CIUDADANOS LIBRES EN ACCIÓN". DANDO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PROMOVIDAS POR EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL A SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- DOY FE -----



MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.